IEC/CG/054/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA RELATIVO AL DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA JOVEN EL PARTIDO DE LA GENTE A.C., CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE REGISTRO.

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo al Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de la Organización Ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., correspondiente al Periodo de Registro, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el cual dispone, en su Base V Apartado B, penúltimo y último párrafos, que corresponde al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los procesos electorales federales y locales, así como de las campañas de los candidatos.

II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

III. El diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014) en reunión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG263/2014 por el cual se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en el cual se establece en el artículo primero transitorio, que los organismos públicos locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes

sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.

IV. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto No. 126, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral, dando pauta a la creación del Instituto Electoral de Coahuila.

V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015 mediante el cual formalmente se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, denominado Instituto Electoral de Coahuila.

VI. El veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó en todos sus términos el Acuerdo número 01/2016, presentado por la Secretaría Ejecutiva, relativo al otorgamiento del registro como asociación política estatal al grupo ciudadano denominado "Organización Política Independiente".

VII. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/067/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; posteriormente, el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a través del acuerdo número IEC/CG/197/2017, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se aprobó la reforma al instrumento reglamentario en cuestión.

VIII. Que en fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se recibió ante la Oficialía de Partes del IEC, un escrito por parte de la OC Joven el Partido de la Gente A.C., signado por el C. Luis Antonio Alvarado Villanueva, quien se advierte que funge como representante legal de la misma quien manifiesta su intención para iniciar formalmente con las actividades previas para obtener su registro como Partido Político Local.

IX. El día nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante Acuerdo Número IEC/CG/049/2024, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo mediante el cual se aprueba la creación de la Comisión Temporal de Fiscalización de organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local, en la cual se tuvo por formalmente instalada, quedando integrada de la siguiente manera: Lic. Juan Carlos Cisneros Ruiz, Consejero Presidente de la Comisión, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, Consejero Integrante de la Comisión, Lic. Juan Antonio Silva Espinoza, Consejero Integrante de la Comisión y la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, como Secretaria Técnica de la Comisión.

X. El veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Temporal de Fiscalización, aprobó el Proyectos de Dictamen Consolidados de la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., correspondiente al Periodo de Constitución, es decir, de enero a diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

XI. Conforme al Artículo 124, fracción II, inciso a), el periodo de revisión comprende desde el mes en que se prestan la Solicitud de Registro hasta el mes en que se resuelve la obtención o negativa de registro, sin embargo y toda vez que el objetivo tanto del Dictamen del periodo de Constitución como del Dictamen del Periodo de Registro es dotar a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de información técnica y oportuna que sirva para su integración en el proyecto de resolución, el presente Dictamen relativo al Periodo de Registro abarca los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio dos mil veinticinco (2025), que son los meses efectivamente transcurridos previos a la resolución para la obtención o negativa de registro de la Organización Ciudadana como Partido Político Local.

XII. Con fundamento en el párrafo segundo del Artículo 120 del Reglamento de Fiscalización, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, se recibieron en el Instituto Electoral de Coahuila, los informes de la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., correspondientes a los meses enero, febrero y marzo de dos mil veinticinco (2025).

XIII. El veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Temporal de Fiscalización de organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local, aprobó el Proyecto de Dictamen Consolidados N° IEC/UTF/002/2025, de la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente

A.C., relativo al Periodo de Constitución, es decir, de enero a diciembre del dos mil veinticuatro (2024)

XIV. El día dieciocho (18) de abril de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Temporal de Fiscalización de organizaciones de ciudadanos interesadas en constituirse como Partido Político Local celebró sesión extraordinaria en la que, entre otras cosas, aprobó el Acuerdo IEC/UTF/006/2025 relativo al Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de la Organización Ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., correspondiente al Periodo de Registro.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y refrendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que, el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece el derecho de asociación pacífica con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país y, en su caso, entidad. Así pues, el artículo 25, numeral 1 del Código Electoral y el artículo 3, fracción XI, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, citan que las agrupaciones políticas son formas de organización ciudadana que coadyuban al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

TERCERO. Que, acorde con lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones, este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad,

máxima publicidad, objetividad y paridad y tiene, dentro de sus objetivos fundamentales, lo relativo a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatas o candidatos, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes en la entidad. Por otra parte, el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cita que el Consejo General, tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

CUARTO. Que, acorde a los artículos 327 y 328 del multicitado Código, este Organismo para el ejercicio de sus funciones contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrando dentro de los órganos directivos del Instituto al Consejo General, a la Presidencia y las comisiones.

QUINTO. Que, acorde a los artículos 333 y 344, incisos a), f), o), r), cc) y ee) del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene, entre otras, las atribuciones relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones, expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realizaciones de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; resolver, en términos de la ley aplicable, el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos y de las asociaciones políticas estatales, vigilar las actividades que la Unidad Técnica de Fiscalización realice de forma coordinada con la Comisión y la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en materia de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, conforme a los términos y competencias de la legislación respectiva, resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto en la esfera de su competencia, y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales Aplicables.

SEXTO. Que, las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, deben presentar al Organismo Público Local los informes mensuales

sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro, en los términos de los Artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 31 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 15 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, 69, 70 y 71 Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales.

SÉPTIMO. Que, la competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, se precisa en el artículo 27, numeral 5 inciso f) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 5 y 124 fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las agrupaciones políticas, organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como partido político y observadores electorales, 9, fracción II, numeral 1, 58, fracción I) y 64 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, 65 fracción VI y 68 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

OCTAVO. Con base en la normatividad citada en los considerandos anteriores, la Comisión Temporal de Fiscalización es competente para dictaminar los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de la Organización Ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., correspondiente al Periodo de Registro, bajo las siguientes consideraciones:

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA APLICADO A LOS INFORMES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA JOVEN EL PARTIDO DE LA GENTE A.C., CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE REGISTRO.

Dentro de la revisión de los informes mensuales de la Organización ciudadana Joven El Partido de la Gente A.C., se abarcó lo siguiente:

a) Fiscalizar las operaciones de la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., respecto a ingresos y egresos, la obtención de los recursos, así como la aplicación de ellos, conforme lo señala el artículo 69 del mismo reglamento.
b) Identificar que los ingresos obtenidos, sean conforme a los señalado en el Reglamento de Fiscalización en sus artículos 37, 50, 51, 55, 56, 57 y 58; y
c) Verificar que los documentos contenidos en el apartado "anexos y formatos" coincidan con los dos puntos anteriores, además de que contengan la información especificada en los instructivos de llenado de cada uno.

El estudio y análisis se encuentra basado en tres vertientes principales:

1. Contabilidad. Para el análisis y revisión de este punto, se hicieron revisiones mensuales de los siguientes formatos contables:
   I. Pólizas
   II. Auxiliares contables.
   III. Balanza de comprobación.
   IV. Estados Financieros.
   V. Conciliaciones bancarias.
   VI. Respaldo de contabilidad del sistema Aspel.
   VII. Cédula de depreciación de activo fijo.

   Ingresos. En relación con los ingresos plasmados en los informes mensuales, se abarcó en forma total (100%) una revisión de gabinete, verificación documental, financiamiento de afiliados, de simpatizantes y bancos. Asimismo, la Unidad revisó que la documentación entregada, de manera adjunta a cada Informe mensual coincidiera con las cifras reportadas en el formato correspondiente.
   Egresos. Por lo que respecta a los gastos, se abarcó de igual forma en su totalidad (100%) a los rubros relativos a servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, gastos financieros y bienes muebles e inmuebles. La revisión realizada a los rubros de egresos se llevó a cabo de conformidad con los artículos 104, 105, 107 al 111 y 116 del Reglamento de Fiscalización.

   Activo Fijo. En relación al activo fijo, respecto a la Norma de Información Financiera C-6, señalado en el artículo 85 del Reglamento de Fiscalización y la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico actualizado, mismo que acompañarán cada uno de los informes mensuales conforme al artículo 86 del Reglamento de Fiscalización; así mismo se observó que no se reportaron adquisiciones de bienes muebles o inmuebles como propiedad misma, presentando sus formatos BAF y IAF, así como cédula de depreciación de activo fijo "sin movimientos", cumpliendo con la entrega de formatos completa.

   Bancos. La Unidad verificó los estados de cuenta de enero a marzo de dos mil veinticinco (2025), así como que sus conciliaciones bancarias realizaran de manera mensual y se remitieran adjuntas a sus informes mensuales a esta autoridad electoral de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de fiscalización.

2. Origen y destino de los ingresos. En este apartado, se hicieron las revisiones mensuales de la documentación que acreditó para la obtención de recursos, así

como los comprobantes que sustentan los gastos a los cuales fueron destinados, mediante los siguientes documentos:

I. Revisión de ingresos mediante estado de cuenta.
II. Revisión de formato RAMSO.
III. Revisión de formato CFR.
IV. Revisión de formato DMA.
V. Revisión de contratos de comodato para aportaciones en especie.
VI. Revisión de facturas (CFDI), tickets y comprobantes simples que amparen los gastos.

En este rubro se revisaron los Informes mensuales de la Organización Ciudadana, presentados ante la Unidad, para conocer el origen de los recursos que recibieron de aportaciones, en efectivo o en especie de asociados y simpatizantes hechas, en forma libre y voluntaria, por las personas físicas mexicanas con residencia en el País; el origen por autofinanciamiento y rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; así como el destino de los recursos de la Organización ciudadana, utilizados durante el proceso de para obtener el registro como Partido Político Local, con fundamento en los artículos 54, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, 57, numeral 2 del código Electoral de Coahuila de Zaragoza y 103 del Reglamento de Fiscalización.

3. Anexos y Formatos. Se verificó la entrega y correcto llenado de cada formato y se analizó que la información de cada uno de ellos coincidiera con el registro contable correspondiente, esto tratándose de ingresos, egresos y registro de activos.

I.	ANEXO C	Informe mensual
II.	RAMSO	Recibo de aportaciones de militantes y simpatizantes
III.	CEA	Control de eventos de autofinanciamiento
IV.	BGM	Bitácora de gastos menores
V.	IAF	Inventario de activo fijo
VI.	BAF	Bajas de activo fijo
VII.	CFR	Control de folio de recibos
VIII.	DMA	Detalle de montos aportados
IX.	ANEXO D	Ingresos por autofinanciamiento
X.	ANEXO F	Desglose de ingresos y egresos por autofinanciamiento
XI.	ANEXO G	Desglose de gastos de propaganda

I.I INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN.

Derivado de la revisión y análisis que esta autoridad fiscalizadora realizó a los Informes mensuales, esta Unidad observa que la Organización dio cumplimiento y se condujo en apego a las Leyes, Reglamentos y normatividad aplicable en materia de fiscalización.

La Organización que hoy se dictamina, presentó en tiempo y forma los informes mensuales de enero, febrero y marzo de dos mil veinticinco (2025), correspondientes al Periodo de Registro, los cuales fueron revisados por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, en específico, según lo señalado en los artículos 102 y 103 del Reglamento Fiscalización, 54 y 55 de la Ley General de Partidos Políticos y 57 del Código Electoral del Estado de Coahuila, mismos que señalan los entes de los cuales las organizaciones de ciudadanos no pueden obtener financiamiento.

La Unidad Técnica de Fiscalización, revisó y pudo comprobar el total de los informes mensuales de la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., con el objeto de verificar la veracidad de lo presentado por dicha Organización, así como para revisar el cumplimiento de diversas obligaciones que la normatividad electoral les impone.

Cabe señalar que, en el desarrollo de la revisión, no existió obstrucción al acceso a la información de la Organización por parte de su órgano de administración.

Derivado de lo anterior, se buscó garantizar el cumplimento de los objetivos fundamentales en la práctica de una auditoría, enfocados en la prevención y corrección de errores y omisiones, ya que, los resultados de la detección integran parte del Dictamen respecto de los informes mensuales y final de ingresos y egresos de las Organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 numeral 5 inciso f) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 9, fracción II, numeral 1, 58, fracción I) y 64 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, 65 fracción VI y 68 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, 5 y 124 fracción I, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

I.II OBSERVACIONES GENERALES.

En las revisiones de la documentación presentada en el periodo de registro, enero a marzo de dos mil veinticinco (2025), no se detectaron inconsistencias ni se presentaron diferencias en la información proporcionada la organización, por lo que se atendó en su totalidad; así mismo se determina que derivado de los elementos técnico-contables con los que cuenta la Unidad Técnica de Fiscalización, se determina que no se obtuvieron ingresos y egresos dictaminados de acuerdo con los rubros clasificados.

En relación a los ingresos, no se encontró situación de riesgo que pudiera presumirse como ingresos de los marcados en los artículos 54 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, 57, numeral 2 del código Electoral de Coahuila de Zaragoza y 103 del Reglamento de Fiscalización.

Al realizar el cruce de la revisión mensual, con la revisión integral que forma parte del cierre del proceso de fiscalización, misma que incluye: revisión de ingresos y egresos reportados por la Organización, información financiera, recibos de aportaciones, así como documentación soporte del acumulado de informes mensuales, la Unidad no detectó errores y omisiones.

En la documentación presentada por la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., se desprende que durante el periodo que informa no reportó movimientos por concepto de egresos. Respecto a la verificación de los estados de cuenta de enero a marzo de dos mil veinticinco (2025), así como que sus conciliaciones bancarias se obtuvo un saldo final de $0.00 (cero) pesos.

De la revisión a los documentos que acreditan el origen y aplicación de los recursos (ingresos y egresos), una vez que fue analizado y cotejada la documentación presentada por la Organización Ciudadana, se desprende que no hubo diferencia entre lo detallado en los formatos y anexos contra lo registrado en contabilidad, esta verificación se hizo atendiendo los datos plasmados en los auxiliares mensuales, así como en las balanzas de comprobación y pólizas contables.

En el apartado de Anexos y Formatos, se hizo una verificación de los documentos anexados a los informes mensuales, y se concluye que no se detectaron omisiones en la presentación, por lo tanto, fueron solventados en los plazos establecidos en el Reglamento de Fiscalización.

I.III DETERMINACIÓN

Que, una vez revisados y analizados los informes mensuales, se concluye que la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., presentó en tiempo y forma los informes mensuales de ingresos y egresos de los meses enero, febrero y marzo de dos mil veinticinco (2025), a partir del diez (10) de febrero al diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025), relacionados con las actividades relativas al periodo de registro como Partido Político Local, así mismo se verificó que dio cumplimiento y se condujo en apego a las leyes, reglamentos y normatividad aplicable en materia de fiscalización.

Se adjunta al presente Acuerdo:

- Copia certificada del Dictamen Consolidado N° IEC/UTF/002/2025, del Periodo de Constitución de la Organización Ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., que comprende de enero a diciembre del dos mil veinticuatro (2024), aprobado por la Comisión Temporal de Fiscalización el 25 de febrero del dos mil veinticinco (2025).
- Copia certificada del Proyecto de Dictamen Consolidado N° IEC/UTF/006/2025, del Periodo de Registro de la Organización Ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., que comprende de enero a marzo del dos mil veinticinco (2025), aprobado en Sesión Extraordinaria por la Comisión Temporal de Fiscalización el 18 de abril del dos mil veinticinco (2025).

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 9 y 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 10, 11 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos, 30 y 31 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 9, 15 y 65 del Reglamento para la constitución y registro de partidos Políticos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, 5 y demás relativos del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las agrupaciones políticas, organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político y observadores Electorales, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba en su totalidad el Dictamen Consolidado del Periodo de Registro de la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., relativo a los informes mensuales de ingresos y egresos de los meses enero, febrero y marzo de dos mil veinticinco (2025).

SEGUNDO. Notifíquese a la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C. el presente Acuerdo como corresponda.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

OSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

DICTAMEN IEC/UTF/002/2025

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA JOVEN EL PARTIDO DE LA GENTE A.C., CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE CONSTITUCIÓN, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2024.

GLOSARIO

CG	Consejo General
CEECZ	Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CTF	Comisión Temporal de Fiscalización de organizaciones de Ciudadanos interesados en constituirse en Partido Político Local del Instituto Electoral de Coahuila
IEC	Instituto Electoral de Coahuila
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
OC	Organización Ciudadana
Reglamento de Fiscalización	Reglamento para la Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Organizaciones Políticas, Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila
NIF	Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano particularmente: A-5 Elementos básicos de los estados financieros. B-16 Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos.

	C-6 Reconocimiento, valuación, presentación y revelación de los activos fijos tangibles en los estados financieros de una empresa.
Oficio de errores y omisiones	Oficio en el que se notificaron las observaciones detectadas de la revisión a los informes mensuales.
Sujeto obligado	Las Organizaciones de las y los Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

OBJETIVO

El presente Dictamen Consolidado relativo a la revisión de los informes mensuales de la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., en relación al periodo de constitución, contiene los antecedentes, el marco legal así como los acuerdos y actuaciones de la Unidad Técnica de Fiscalización, la apreciación y valoración de los documentos e informes de ingresos y gastos reportados mensualmente por la organización, los procedimientos y resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas con motivo de la fiscalización aplicada a la organización ciudadana, de acuerdo con las Normas de Información Financiera y de conformidad con la normatividad aplicable de auditoría, elaborado por la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Fiscalización, apegado a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, con el objetivo de dotar a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de información técnica, objetiva, veraz y oportuna que sirva como base para su integración en el proyecto de resolución relativo al registro de la Organización Ciudadana como Partido Político Local.

I. ANTECEDENTES

1. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las

autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

2. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

3. El diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictó el Acuerdo INE/CG263/2014 por el que expidió el Reglamento de Fiscalización, en cuyo artículo Primero Transitorio determinó que los OPLES establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece dicho Reglamento, para los siguientes sujetos: Agrupaciones Políticas Locales; Organizaciones de Observadores en elecciones locales; y Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener el registro como Partido Político Local.

4. El veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG350/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que modificó al Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, abrogando así el Reglamento anterior, aprobado en su momento por el entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011 de fecha cuatro (04) de julio de dos mil once (2011), en cumplimiento a lo señalado en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde se estableció lo siguiente:

Primero. Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener el registro como Partido Político Local.

5. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

6. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015 mediante el cual formalmente se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, denominado Instituto Electoral de Coahuila.

7. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

8. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/067/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; posteriormente, el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a través del acuerdo número IEC/CG/197/2017, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se aprobó la reforma al instrumento reglamentario en cuestión.

9. El veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG660/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se expidieron los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las Organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como Partido Político Local.

10. El nueve (09) de febrero dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/049/2024, por el cual se crea la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político Local, cuya integración y atribuciones quedaron determinadas en el Considerando Décimo Segundo, conforme a lo siguiente:

Integración:

Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político Local	
Nombre	Cargo
• Lic. Juan Carlos Cisneros Ruíz, Consejero Electoral; • Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila; • Lic. Juan Antonio Silva Espinoza, Consejero Electoral.	Con derecho a voz y voto.
• Secretaria Técnica de la Comisión Temporal de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.	Con derecho a voz solamente.

Atribuciones:

- Solicitar a las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local que pongan a disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;
- Determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local;
- Aprobar los dictámenes y, en su caso, proyectos de resolución respecto de los informes que correspondan;

- Establecer los procedimientos de revisión de informes de las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local y la tramitación y sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores;
- Verificar la veracidad de lo reportado por las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- Ordenar la realización de visitas de verificación a las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
- Requerir a las personas físicas y morales, públicas o privadas, información relativa a operaciones celebradas con las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local;
- Delimitar los alcances de revisión de los informes que están obligados a presentar las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local;
- Revisar las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización;
- Ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local de manera directa, o bien, a través de terceros especializados en la materia;
- Resolver las consultas que realicen las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
- Vigilar que los recursos de las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos y fines;

aplicación de los recursos obtenidos para las actividades relativas al procedimiento de constitución de Partido Político Local, de la siguiente manera:

Calendario de plazos para la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que presenten las Organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local en el Estado de Coahuila correspondientes al ejercicio 2024.				
Mes	Fecha límite para la presentación del informe mensual del origen y destino de los recursos (días naturales)	Presentación de Oficio de errores y omisiones ante la Comisión Temporal de Fiscalización (CTF) (días hábiles)	Notificación de oficio de errores y omisiones a las organizaciones (días hábiles)	Respuesta al oficio de errores y omisiones por parte de las organizaciones a partir de su notificación (días hábiles)
	10	**3**	**5**	**10**
Marzo	11 de marzo del 2024	28 de marzo del 2024	01 de abril del 2024	15 de abril del 2024
Abril	10 de abril del 2024	29 de abril del 2024	02 de mayo del 2024	16 de mayo del 2024
Mayo	13 de mayo del 2024	30 de mayo del 2024	03 de junio del 2024	17 de junio del 2024
Junio	10 de junio del 2024	27 de junio del 2024	01 de julio del 2024	15 de julio del 2024
Julio	10 de julio del 2024	29 de julio del 2024	31 de julio del 2024	14 de agosto del 2024
Agosto	12 de agosto del 2024	29 de agosto del 2024	02 de septiembre del 2024	17 de septiembre del 2024
Septiembre	10 de septiembre del 2024	30 de septiembre del 2024	07 de octubre del 2024	21 de octubre del 2024
Octubre	10 de octubre del 2024	29 de octubre del 2024	31 de octubre del 2024	14 de noviembre del 2024
Noviembre	11 de noviembre del 2024	28 de noviembre del 2024	02 de diciembre del 2024	16 de diciembre del 2024
Diciembre	10 de diciembre del 2024	30 de diciembre del 2024	02 de enero del 2025	16 de enero del 2025

14. El doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila un escrito firmado por el C. Luis Antonio Alvarado Villanueva, quien se advierte que funge como encargado del órgano de finanzas de la Organización ciudadana denominada Joven el Partido de la Gente A.C., mediante el cual da por presentado su informe mensual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

15. El siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/019/2025 relativo a

- Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos; y
- En general, con todas las demás atribuciones que marque la normatividad aplicable y con las que sean necesarias para vigilar y fiscalizar el origen y destino de los recursos con que cuenten las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como implementar las medidas necesarias para ello.

11. Que en fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se recibió ante la Oficialía de Partes del IEC, un escrito por parte de la OC Joven el Partido de la Gente A.C., signado por el C. Luis Antonio Alvarado Villanueva, quien se advierte que funge como representante legal de la misma quien manifiesta su intención para iniciar formalmente con las actividades previas para obtener su registro como Partido Político Local.

12. Con fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse en Partido Político Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cual se aprobó el calendario de recepción de los informes mensuales que presenten las Organizaciones ciudadanas, así como los plazos para su revisión durante el periodo de fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registros como Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

13. Con fundamento en el párrafo segundo del Artículo 120 del Reglamento de Fiscalización, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, esto es a partir del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se empezaron a recibir en el Instituto Electoral de Coahuila, los informes de la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., es decir, a partir del escrito de intención y hasta el mes en que formalmente se presentó la solicitud de registro como partido político local, informes mensuales sobre el origen, monto, destino y

05

la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección del Organismo Electoral, por lo que la integración de la comisión Temporal de Fiscalización de organizaciones de Ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político Local, quedo determinada conforme a lo siguiente:

Integración:

Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político Local	
Nombre	Cargo
• Lic. Juan Carlos Cisneros Ruíz, Consejero Electoral; • Lic. Juan Antonio Silva Espinoza, Consejero Electoral. • Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, Consejera Electoral.	Con derecho a voz y voto.
• Secretaria Técnica de la Comisión Temporal de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.	Con derecho a voz solamente.

16. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización, elaborará un proyecto de dictamen relativo a la revisión de los informes mensuales del Periodo de Constitución, para posteriormente remitirlo a la Comisión Temporal de Fiscalización, para su consideración y posterior remisión a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, para su integración al proyecto de resolución relativo al registro de la Organización ciudadana.

17. Es importante señalan que de conformidad al Artículo 128 del Reglamento de Fiscalización, los dictámenes deberán contener el resultado y conclusiones de la revisión de los informes presentados por la Organización ciudadana, así como la mención de la existencia de errores o irregularidades de los informes, y la aclaración o rectificación de los mismos que hubiera realizado la Organización, y en su caso la imposición de sanciones.

18. Que habiendo recibido los informes que se mencionan en líneas que anteceden, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que dispone la norma electoral para el procedimiento de revisión de los informes mensuales presentados por la Organización ciudadana; y, a efecto de corroborar la veracidad de los datos reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó la revisión de los mismos ajustándose a los términos de la legislación electoral y a la normatividad reglamentaria que con ese fin ha emitido la autoridad electoral competente.

II. MARCO LEGAL

Legislación Nacional
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I. Que el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM), señala que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

II. Que en términos del artículo 35, fracción III de la CPEUM, son derechos de la ciudadanía, entre otros, aasociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país

III. El artículo 41, tercer párrafo, Base I de la CPEUM, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público, y contribuyen a la integración de los órganos de representación política y como Organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Solo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones

06

gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier otra forma de afiliación corporativa.

IV. Que el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la CPEUM, establece que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

V. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, en la LGIPE, la Constitución y leyes locales; asimismo, que serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.

VI. Que el Artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, determina que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

VII. Los artículos 442 y 453 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que las Organizaciones ciudadanas que pretendan formar un Partido Político son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en la referida Ley, de igual manera, establece que constituyen infracciones a dicha Ley de las Organizaciones ciudadanas que pretendan constituir Partidos Políticos: a) No informar

mensualmente al Instituto o a los Organismos Públicos Locales del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro; b) Permitir que en la creación del partido político intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente a dicho propósito, salvo el caso de agrupaciones políticas nacionales, y c) Realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos a la organización o al partido para el que se pretenda registro.

VIII. El artículo 456 numeral 1, inciso h) de la LGIPE, establece que las infracciones señaladas en los artículos mencionados en el considerando que antecede, respecto de las Organizaciones ciudadanas que pretendan constituir Partidos Políticos, serán sancionadas conforme a lo siguiente:

- Con amonestación pública;
- Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente, según la gravedad de la falta, y
- Con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como Partido Político Nacional.

IX. Los artículos 44, numeral 1, inciso j); 192, numeral 5 de la LGIPE, en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d); 11, numeral 1; 21, numeral 4; y 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos establecen como atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local; así como Organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales; se entenderá que la fiscalización de las agrupaciones políticas locales, agrupaciones de observadores electorales a nivel local y Organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local corresponden a los Organismos Públicos Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley General de Partidos Políticos

X. Que el artículo 2, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP), dispone que son derechos político-electorales de las personas ciudadanas mexicanas, con relación a los partidos políticos, los siguientes: asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; y afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

XI. Que el artículo 3 de la LGPP, dispone que los Partidos Políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como Organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Asimismo, dispone que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de:

a) Organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras;
b) Organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos, y
c) Cualquier forma de afiliación corporativa.

Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

XII. Que el artículo 9, inciso b) de la LGPP, refiere que es atribución de los Organismos Públicos Locales el registro de los Partidos Políticos Locales.

XIII. Que el artículo 10 de la LGPP, establece que las Organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse en Partido Político Nacional o Local, deberán obtener su registro ante el INE o ante el Organismo Público Local, que corresponda. Asimismo, para que una Organización ciudadana sea registrada como Partido

Político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos de presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley; y tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

XIV. Que el artículo 11 de la LGPP, establece que la Organización ciudadana que pretenda constituirse en Partido Político Local, para obtener su registro ante el Organismo Público Local que corresponda, deberá informar tal propósito en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura del Estado hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la Organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

XV. Que el artículo 13 de la LGPP, refiere que, para el caso de las Organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse en Partido Político Local, se deberá acreditar:

- La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente.
- La celebración de una Asamblea Local Constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente.

XVI. Que el artículo 15 de la LGPP, dispone que, una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido, la Organización ciudadana interesada, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente

elección, presentará ante el Organismo Público Local competente, la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:

- La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus afiliados;
- Las listas nominales de afiliados por entidades, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, a que se refieren los artículos 12 y 13 de esta Ley. Esta información deberá presentarse en archivos en medio digital, y
- Las actas de las asambleas celebradas en las entidades federativas, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, y la de su Asamblea Nacional o Local Constitutiva, correspondiente

XVII. Que el artículo 17 de la LGPP señala que, el Organismo Público Local que corresponda, conocerá de la solicitud de las y los ciudadanos que pretendan su registro como Partido Político Local, examinará los documentos de la solicitud de registro a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en esta Ley, y formulará el proyecto de dictamen de registro. Asimismo, notificará al INE para que realice la verificación del número de afiliados y de la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido, conforme al cual se constatará que se cuenta con el número mínimo de afiliados, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del Partido Político de nueva creación.

Legislación Local
Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza

XVIII. Que de conformidad con el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, (en adelante CPECZ) la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los ciudadanos.

Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XIX. Que el artículo 30 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza (en adelante CEECZ), dispone que la Organización de ciudadanas y ciudadanos que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberá dar aviso de este propósito al Instituto en el mes de enero del año siguiente al de la elección de la Gubernatura.

XX. Que el artículo 31 del CEECZ, establece que toda Organización que pretenda constituirse como Partido Político Local deberá cumplir los requisitos que al efecto señala la Ley General de Partidos Políticos.

Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza

XXI. Que el artículo 9 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza (en adelante RCRPPLECZ), señala que toda Organización ciudadana que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberá presentar en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador, por conducto de su representante, un escrito de intención al Consejo General, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley de Partidos, el Código y este Reglamento.

XXII. Que el artículo 15 del RCRPPLECZ, establece que a partir del momento de la presentación del escrito de intención y hasta la resolución sobre la procedencia del registro del Partido Político Local, la Organización ciudadana deberá informar mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

XXIII. Que el artículo 65 del RCRPPLECZ señala que el Dictamen que emita la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, deberá contener, entre otros elementos, el Dictamen Consolidado de

la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos utilizados en las actividades previas que realice para obtener su registro.

Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales

XXIV. Que el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila (en adelante Reglamento de Fiscalización) establece que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá entre otras atribuciones vigilar que los sujetos obligados se ajusten a las disposiciones legales aplicables, en la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de los informes respectivos, se ajusten a las disposiciones previstas por la normatividad aplicable.

Requisitos y obligaciones de las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local.

XXV. De conformidad con el título III, capitulo primero, los artículos 69 y 70 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para de las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político deberán informar mensualmente el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro como partido político, así como tener un órgano interno encargado de la administración financiera del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como de la presentación de los informes que señalan los artículos 11 de la LGPP; y 31 del Código. Dicho órgano interno se constituirá en los términos, características y modalidades que señalen las normas internas de cada Organización ciudadana, donde su domicilio legal y social, para oír y recibir notificaciones, deberá estar asentado en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, teniendo un plazo no mayor a cinco días posteriores a la aprobación del escrito de intención para informarlo a este Instituto, además de número telefónico y correo electrónico.

En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en la Entidad, el 12 de agosto de 2024, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila un escrito firmado por el C. Luis Antonio Alvarado Villanueva, quien se advierte que funge como encargado del órgano de finanzas de la Organización ciudadana denominada Joven el Partido de la Gente A.C.

Presentación del informe y plazo.

XXVI. Artículo 71. Los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones ciudadanas, serán presentados dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento de cada mes, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine la Unidad y en los formatos incluidos en el Reglamento.

XXVII. Artículo 72. La Organizaciones Ciudadanas, podrán realizar la comprobación de los siguientes gastos:

a) Servicios Personales;
b) Materiales y Suministros;
c) Servicios Generales;
d) Gastos por Autofinanciamiento;
e) Gastos Financieros;
f) Adquisiciones de Activo Fijo; y
g) Otros.

Procedimiento de fiscalización.

XXVIII. Artículo 73. La Unidad podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muéstrales en uno o varios rubros.

XXIX. Artículo 74. La organización ciudadana de que se trate presentará, con corte al fin de cada mes, informes de ingresos y gastos, debiendo acompañar los comprobantes señalados en el apartado de ANEXOS Y FORMATOS.

XXX. Artículo 75. En caso de que la Organización ciudadana desista de su intención de constituirse como Partido Político Local, deberá de presentar a la Unidad, el informe mensual de ingresos y gastos hasta el mes en que el Consejo lo apruebe, el cual deberá contener la información correspondiente a los días que hayan transcurrido de ese mes y deberá ser presentado dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente.

No obstante, su desistimiento, la Organización Ciudadana a través de la asociación civil, estará sujeta a sus obligaciones en materia de fiscalización, hasta en tanto el Consejo resuelva el dictamen relativo a la revisión de los informes de ingresos y gastos.

XXXI. Artículo 124 fracción I, inciso b) y fracción II, inciso b) del Reglamento de Fiscalización señala que la Unidad Técnica de Fiscalización elaborará y someterá a la Comisión Temporal de Fiscalización los siguientes dictámenes:

- Un Dictamen respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes que informaron su propósito de constituir un Partido Político Local y hasta el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro; y
- Un Dictamen respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes siguiente al de la solicitud de registro, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia de registro.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

XXXII. Que el Artículo 9 del Reglamento Interior Del Instituto Electoral De Coahuila (en adelante RIIEC), establece que el Instituto cuenta con la Unidad Técnica de Fiscalización, como órgano permanente.

XXXIII. El artículo 64 del RIIEC, dispone que la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano del Instituto con autonomía de gestión, que tiene a su cargo la coadyuvancia con el INE en la recepción y revisión integral de los informes que

presenten los partidos políticos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación y tendrá dentro de sus atribuciones vigilar que los sujetos obligados se ajusten a las disposiciones legales aplicables, en la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de los informes respectivos.

III. REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES

1. La Unidad Técnica de Fiscalización, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, emitieron acuerdos internos, mediante los cuales se tuvo a la OC, por presentando el informe de origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro como Partido Político, requiriéndole para que solventara las observaciones realizadas al informe presentado.

Informe	Acuerdo Interno
Enero	001/2024
Febrero	001/2024
Marzo	009/2024
Abril	016/2024
Mayo	018/2024
Junio	025/2024
Julio	029/2024
Agosto	035/2024
Septiembre	039/2024
Octubre	044/2024
Noviembre	049/2024
Diciembre	002/2025

2. Los acuerdos internos que se señalan en el párrafo anterior se dieron a conocer a la organización ciudadana de referencia a través de oficios de errores y omisiones emitidos por el Instituto Electoral de Coahuila, como a continuación se indican:

Informe mensual	Oficio de notificación	Fecha de notificación del oficio de errores y omisiones
Enero	IEC/UTF/001/2024	01 de abril del 2024

Febrero	IEC/UTF/001/2024	01 de abril del 2024
Marzo	IEC/UTF/009/2024	03 de mayo del 2024
Abril	IEC/UTF/2380/2024	28 de mayo del 2024
Mayo	IEC/UTF/2683/2024	27 de junio del 2024
Junio	IEC/UTF/2906/2024	01 agosto del 2024
Julio	IEC/UTF/3221/2024	02 de septiembre del 2024
Agosto	IEC/UTF/3490/2024	02 de octubre del 2024
Septiembre	IEC/UTF/3699/2024	29 de octubre del 2024
Octubre	IEC/UTF/4105/2024	29 de noviembre del 2024
Noviembre	IEC/UTF/4289/2024	31 de diciembre del 2024
Diciembre	IEC/UTF/172/2025	24 de enero del 2025

3. La Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila, contestación a los acuerdos internos mediante los cuales pretendió solventar las observaciones que le fueron señaladas, presentando los documentos probatorios, aclaraciones o rectificaciones que estimaron convenientes, mismas que fueron valoradas por el personal adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, para la elaboración del presente dictamen. Es así qué, en respuesta a los oficios de notificación descritos en el recuadro anterior, dicha Organización ciudadana pretendió solventar, los diversos errores u omisiones notificados por la autoridad electoral, en los plazos siguientes:

Informe mensual	**Fechas de contestación a los errores y omisiones**		
Enero	15 de abril 2024	17 de mayo 2024	13 de junio del 2024
Febrero	15 de abril 2024	17 de mayo 2024	13 de junio del 2024
Marzo	17 de mayo 2024		
Abril	13 de junio 2024		
Mayo	10 de julio del 2024		
Junio	sin observaciones		
Julio	09 de septiembre del 2024		
Agosto	16 de octubre del 2024		
Septiembre	sin observaciones		
Octubre	sin observaciones		
Noviembre	08 de enero 2025		
Diciembre	04 de febrero de 2025		

4. DE LA VIGILANCIA DE LAS ASAMBLEAS

Los artículos 81 y 82 del Reglamento de Fiscalización, señalan que el Instituto realizará actividades de inspección y vigilancia de los actos en los que se involucren ingresos y gastos de operación en el desarrollo de las asambleas, levantando el acta de verificación correspondiente, con la finalidad de validar la información entregada en los informes mensuales; acta que deberá contener por lo menos: **I.** Lugar, fecha y hora de inicio y término de la verificación; **II.** Nombre de las personas designadas para realizar las actividades de Inspección y Vigilancia; **III.** La relatoría del acto o hecho, agregándose, en su caso, fotos, audio o video que se llegue a recabar, que constituyan ingresos o gastos de la Organización en el desarrollo de la asamblea; **IV.** Observaciones Generales; **V.** El o los nombres, cargo o cargos y firma o firmas autógrafas del Personal Designado que realizó la verificación; y **VI.** Fecha y hora de término de la verificación.

Dentro de los actos tendientes a la obtención de su registro como partido político local, la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., realizó 30 (treinta) asambleas municipales, dentro del período del veintiuno (21) de noviembre al catorce (14) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), y en cada una de las asambleas y actos políticos (al no tener verificativo la asamblea), la Unidad Técnica de Fiscalización, llevó a cabo trabajos de verificación relacionados con los ingresos y egresos realizados durante el desarrollo de las mismas; datos que se encuentran contenidos dentro de las Actas de Verificación, levantada por la Unidad Técnica de Fiscalización.

De conformidad con las leyes y reglamentos que señala la ley electoral para el procedimiento de revisión de los informes mensuales presentados por la Organización ciudadana, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización a fin de corroborar la información proporcionada, llevó a cabo la verificación del total de las mismas, ajustándose en todo momento a lo indicado por la legislación electoral y a la normatividad reglamentaria.

IV. CONSIDERANDOS

PRIMERO. De la Competencia. El Instituto Electoral de Coahuila y la Unidad Técnica de Fiscalización, son competentes para conocer, dictaminar y resolver respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtengan las Organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local, para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención de su registro.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 numeral 5 inciso f de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 9, fracción II, numeral 1, 58, fracción I) y 64 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, 65 fracción VI y 68 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, 5 y 124 fracción I, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

SEGUNDO. Informes de la Organización ciudadana. El arábigo 123 del Reglamento de Fiscalización, establece que, será a través del órgano de finanzas que la Organización ciudadana presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días naturales siguientes a que concluya el mes correspondiente, lo anterior a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo General resuelva sobre el registro del Partido Político Local.

TERCERO. Revisión de la documentación. Establece el artículo 5 fracción I del Reglamento de Fiscalización que será el Instituto Electoral de Coahuila a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, quien vigile que los sujetos obligados se ajusten a las disposiciones legales aplicables, en la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de los informes respectivos.

CUARTO. Fiscalización. - La fiscalización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., para el desarrollo de sus actividades tendentes a la

obtención del registro como Partido Político Local, se encuentra a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que el presente dictamen se realiza en los siguientes términos:

ANÁLISIS DE LOS INFORMES MENSUALES SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA JOVEN EL PARTIDO DE LA GENTE A.C., DURANTE EL PERIODO DE CONSTITUCIÓN.

El presente dictamen es emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, atendiendo a las atribuciones de esta Unidad, señaladas en el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización, teniendo como objetivos principales los siguientes

1. Fiscalizar las operaciones de la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., respecto a ingresos y egresos, la obtención de los recursos, así como la aplicación de ellos, conforme lo señala el artículo 69 del mismo reglamento.
2. Identificar que los ingresos obtenidos, sean conforme a los señalado en el Reglamento de Fiscalización en sus artículos 37, 50, 51, 55, 56, 57 y 58; y
3. Verificar que los documentos contenidos en el apartado "anexos y formatos" coincidan con los dos puntos anteriores, además de que contengan la información especificada en los instructivos de llenado de cada uno.

El estudio y análisis se encuentra basado en tres vertientes principales:

1. Contabilidad.
2. Origen y destino de los ingresos. (ingresos y egresos)
3. Anexos y formatos.

1. CONTABILIDAD

Para el análisis y revisión de este punto, se hicieron revisiones mensuales de los siguientes formatos contables:

- ✓ Pólizas
- ✓ Auxiliares contables.
- ✓ Balanza de comprobación.
- ✓ Estados Financieros.
- ✓ Conciliaciones bancarias.
- ✓ Respaldo de contabilidad del sistema Aspel.
- ✓ Cédula de depreciación de activo fijo.

Las inconsistencias detectadas en este apartado fueron específicamente la falta de formatos tanto contables como formatos del apartado "formatos y anexos", en los meses enero, febrero, marzo y abril fueron los meses que más omisiones tuvieron, sin embargo, en los meses subsecuentes los solventaron de manera satisfactoria.

En las revisiones de las solventaciones no hubo diferencias contra la información ya en poder de esta Unidad, por lo que se dieron por atendido todo lo señalado en los oficios de errores y omisiones.

Derivado de los elementos técnico - contables con los que cuenta la Unidad, se determinaron los saldos de ingresos y egresos dictaminados de acuerdo con los rubros clasificados correctamente, son los siguientes:

Concepto	**Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C.**	
Ingresos	**Efectivo**	**Especie**
Financiamiento privado	$ 0.00	$ 0.00
Aportaciones de Afiliados	$ 0.00	$ 0.00
Aportaciones de Simpatizantes	$ 0.00	$ 281,758.70
Autofinanciamiento	$ 0.00	$ 0.00
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	$ 0.00	$ 0.00
TOTAL	$ 0.00	**$ 281,758.70**
Egresos	**Efectivo**	**Especie**

Gastos de operación		
Servicios de Logística	$ 0.00	$ 107,052.80
Renta de locales	$ 0.00	$ 165,195.90
Renta de equipo de transporte	$ 0.00	$ 1,400.00
Papelería y artículos de oficina	$ 0.00	$ 50.00
Otros gastos	$ 0.00	$ 650.00
Renta de equipo de computo	$ 0.00	$ 4,500.00
Renta de terrenos	$ 0.00	$ 2,800.00
Impresiones	$ 0.00	$ 110.00
TOTAL	$ 0.00	**$ 281,758.70**

Resumen	Efectivo	Especie
Ingresos		$ 281,758.70
Egresos		$ 281,758.70
Saldo		$ 0.00
Saldo banco		$ 0.00
TOTAL		**$ 0.00**

- **INGRESOS**

En relación con los ingresos plasmados en los informes mensuales, se abarcó en forma total (100%) una revisión de gabinete, verificación documental, financiamiento de afiliados, de simpatizantes y bancos.

Los ingresos en especie que fueron recibidos por la OC, por un total de $ 281,758.70 (Doscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y ocho pesos 70/100 M.N.), fueron debidamente sustentados como lo marca el Reglamento de Fiscalización en sus artículos 49, 50, 55 y 90.

Para las aportaciones en especie, se verificó que cumplieran con los requisitos citados en los artículos 91, 92, 93 y 94 del mismo reglamento.

En este punto, no se encontró situación de riesgo que pudiera presumirse como ingresos de los marcados en los artículos 102 y 103 del mismo Reglamento.

Asimismo, la Unidad revisó que la documentación entregada, de manera adjunta a cada Informe mensual coincidiera con las cifras reportadas en el formato correspondiente.

Al realizar el cruce de la revisión mensual, con la revisión integral que forma parte del cierre del proceso de fiscalización, misma que incluye: revisión de ingresos y egresos reportados por la Organización, información financiera, recibos de aportaciones, así como documentación soporte del acumulado de informes mensuales, la Unidad no detectó errores y omisiones.

- **EGRESOS.**

En la documentación presentada por la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., se desprende que durante el periodo que informa reporto egresos por la cantidad de $ 281,758.70 (Doscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y ocho pesos 70/100 M.N.), mismos que coinciden con los registros contables de la Organización ciudadana.

Por lo que respecta a los gastos, se abarcó de igual forma en su totalidad (100%) a los rubros relativos a servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, gastos financieros y bienes muebles e inmuebles.

La revisión realizada a los rubros de egresos se llevó a cabo de conformidad con los artículos 104, 105, 107 al 111 y 116 del Reglamento de Fiscalización.

Una vez revisados los egresos, se obtuvo que los mismos están registrados en contabilidad y respaldados con la documentación pertinente como se muestra a continuación:

Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C.	
Gastos de Operación:	***Monto***
Servicios de Logística	$ 107,052.80
Renta de locales	$ 165,195.90
Renta de equipo de transporte	$ 1,400.00
Papelería y artículos de oficina	$ 50.00
Otros gastos	$ 650.00
Renta equipo de computo	$ 4,500.00
Renta de terrenos	$ 2,800.00
Impresiones	$ 110.00
Total de egresos	**$ 281,758.70**

- **ACTIVO FIJO**

En relación al activo fijo, respecto a la Norma de Información Financiera C-6, señalado en el artículo 85 del Reglamento de Fiscalización y la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico actualizado, mismo que acompañarán cada uno de los informes mensuales conforme al artículo 86 del Reglamento de Fiscalización; así mismo se observó que no se reportaron adquisiciones de bienes muebles o inmuebles como propiedad misma, presentando sus formatos BAF y IAF, así como cédula de depreciación de activo fijo "sin movimientos", cumpliendo con la entrega de formatos completa.

- **BANCOS**

La Unidad verificó los estados de cuenta de enero a diciembre de 2024, así como que sus conciliaciones bancarias se hayan realizado de manera mensual y se remitieran adjuntas a sus informes mensuales a esta autoridad electoral de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de fiscalización. Obteniendo un saldo final como se muestra a continuación:

Saldo en bancos al 31 de diciembre 2024	$	0.00

2. ORIGEN Y DESTINO DE LOS INGRESOS

En este apartado, se hicieron las revisiones mensuales de la documentación que acreditó para la obtención de recursos, así como los comprobantes que sustentan los gastos a los cuales fueron destinados, mediante los siguientes documentos:

- ✓ Revisión de ingresos mediante estado de cuenta.
- ✓ Revisión de formato RAMSO.
- ✓ Revisión de formato CFR.
- ✓ Revisión de formato DMA.
- ✓ Revisión de contratos de comodato para aportaciones en especie.
- ✓ Revisión de facturas (CFDI), tickets y comprobantes simples que amparen los gastos.

De la revisión a los documentos que acreditan el origen y aplicación de los recursos (ingresos y egresos), una vez que fue analizado y cotejada la documentación presentada por la OC se desprende que no hubo diferencia entre lo detallado en los formatos y anexos contra lo registrado en contabilidad, esta verificación se hizo atendiendo los datos plasmados en los auxiliares mensuales, así como en las balanzas de comprobación y pólizas contables.

3. ANEXOS Y FORMATOS

Se verificó la entrega y correcto llenado de cada formato y se analizó que la información de cada uno de ellos coincidiera con el registro contable correspondiente, esto tratándose de ingresos, egresos y registro de activos.

- ✓ ANEXO C Informe mensual
- ✓ RAMSO Recibo de aportaciones de militantes y simpatizantes
- ✓ CEA Control de eventos de autofinanciamiento
- ✓ BGM Bitácora de gastos menores

- ✓ IAF Inventario de activo fijo
- ✓ BAF Bajas de activo fijo
- ✓ CFR Control de folio de recibos
- ✓ DMA Detalle de montos aportados
- ✓ ANEXO D Ingresos por autofinanciamiento
- ✓ ANEXO F Desglose de ingresos y egresos por autofinanciamiento
- ✓ ANEXO G Desglose de gastos de propaganda

En este apartado se hizo una verificación de los formatos y anexos, se detectaron algunas omisiones en la presentación, consideradas inconsistencias "de forma", tales como falta de entrega en su informe mensual, falta de firma, error en la fecha o firma ilegible, errores que fueron solventados en los plazos establecidos en el Reglamento de Fiscalización.

Para la elaboración del presente Dictamen, se revisaron los Informes mensuales de la OC, presentados ante la Unidad, para conocer el origen de los recursos que recibieron de aportaciones, en efectivo o en especie de asociados y simpatizantes hechas, en forma libre y voluntaria, por las personas físicas mexicanas con residencia en el País; el origen por autofinanciamiento y rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; así como el destino de los recursos de la Organización ciudadana, utilizados durante el proceso de Constitución para obtener el registro como Partido Político Local.

Procedimiento de auditoría

Dentro de la revisión de los informes mensuales de la Organización ciudadana Joven El Partido de la Gente A.C., se abarcó lo siguiente:

1. Revisión de la documentación comprobatoria presentada, en la que se observaron errores y omisiones, con la finalidad de pedir a la Organización Ciudadana las solventaciones correspondientes.

2. Verificación de la documentación con la finalidad de comprobar lo reportado por la Organización, de acuerdo con el procedimiento de auditoría.

16

3. Elaboración de inventario de activo fijo, acudiendo para ello al domicilio de la Organización.

4. Elaboración mensual de los oficios de errores y omisiones, respecto a los informes presentados a partir del escrito de intención y hasta el mes en que se presentó formalmente el registro como Partido Político Local.

   En este punto, cabe destacar que las NIF son un conjunto de conceptos generales y normas particulares que regulan la elaboración y presentación de la información contable de los estados financieros (la información financiera de un ente obligado). Además, son aceptadas de manera generalizada en un lugar y fecha determinada.

   Las NIF estructuran la teoría contable estableciendo los límites y condiciones de operación del sistema de información contable.

   Las NIF aplicables de acuerdo con los Lineamientos de fiscalización son las siguientes:

   A-5 Elementos básicos de los estados financieros.
   Esta Norma tiene como finalidad definir los elementos básicos que conforman los estados financieros para lograr uniformidad de criterios en su elaboración, análisis e interpretación, entre los usuarios generales de la información financiera.
   B-16 Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos.
   Tiene como objetivo establecer las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros de las entidades con propósitos no lucrativos, así como las revelaciones que deben hacerse.
   C-6 Activos fijos
   Tiene como objetivo Reconocimiento, valuación, presentación y revelación de los activos fijos tangibles en los estados financieros de una empresa.

La Unidad también solicitó cotizaciones, con la finalidad de conocer los precios del mercado de los rubros en los que las Organizaciones ejercían gastos para la realización de sus asambleas. Lo anterior para estar en conocimiento de un estándar de precios y cruzarlo con lo reportado por las Organizaciones en sus Informes, para su determinación, el procedimiento a utilizar será el de valor razonable.

De esta forma, la Unidad realizó la revisión a la documentación que la OC Joven el Partido de la Gente A.C. presentó adjunta a sus Informes Mensuales, así como en respuesta al Oficio de Errores y Omisiones, con la finalidad de elaborar el Proyecto de Dictamen.

5. Posteriormente, se procedió a la elaboración del presente dictamen a efecto de presentarlo a la Comisión Temporal de Fiscalización, para su revisión y aprobación.

6. El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría, así como al marco legal antes expuesto, tuvo un alcance del 100%, el procedimiento de revisión y elaboración del dictamen de los informes mensuales correspondiente al periodo de constitución, el cual se sujetó al siguiente procedimiento:

INGRESOS	
RUBRO	**PROCEDIMIENTOS APLICADOS**
Financiamiento por los afiliados	• Se verificó el número consecutivo de los folios de los recibos impresos mediante la relación presentada por la Organización ciudadana. • Se verificó que las aportaciones en efectivo de los afiliados no rebasaran los límites establecidos, ni correspondieran a personas no identificadas, ni a sujetos no permitidos en la normatividad • Se verificó que las aportaciones en especie estuvieran respaldadas con el contrato o recibo que especificara la descripción del bien aportado y el criterio de valuación utilizado, así como los datos de identificación del aportante. • Se verificó el adecuado registro contable.
EGRESOS	
RUBRO	**PROCEDIMIENTOS APLICADOS**
Servicios personales	• Se verificó que los gastos se encontraran clasificados por subcuenta de gasto correspondiente.

Materiales y suministros	• Se verificó que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales.
	• Se verificó que los gastos se encuentren debidamente requisitados, por quien realizó y quien autorizó la erogación
	• Se verificó su adecuado registro contable.
Servicios Generales	• Se verificó que la documentación comprobatoria de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales.
	• Se verificó que los gastos se encuentren debidamente requisitados, por quien realizó y quien autorizó la erogación.
	• Se verificó su adecuado registro contable.
Gastos por Autofinanciamiento	• No se registró egreso alguno, ni se registró en la contabilidad.
Gastos financieros	
Adquisiciones de activo fijo;	
Otros	

ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS	
RUBRO	**PROCEDIMIENTOS APLICADOS**
Bancos	• Se Verificó que la totalidad de las cuentas bancarias presentadas, estén a nombre de la Organización. • Se Verificó que los estados de cuenta respectivos sean conciliados mensualmente y se remitan a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezcan los Lineamientos. • Cerciorarnos en las conciliaciones bancarias que los saldos finales de cada mes y los estados de cuenta bancarios presentados por la Organización coincidan con los registros contables de la cuenta "Bancos".

4. Determinación de las pruebas de auditoría

La Unidad Técnica de Fiscalización determinó realizar las siguientes pruebas de auditoría:

REVISIÓN DE INFORMES MENSUALES PERIODO DE CONSTITUCIÓN		
CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL/MARCO LEGAL APLICABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
RECEPCION DE INFORMES	Las Organizaciones Ciudadanas interesadas en constituir un Partido Político Estatal deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, de manera mensual el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención de registro como partido político.	Artículo 69 del Reglamento de Fiscalización
	Las Organizaciones Ciudadanas deberán tener un órgano interno encargado de la administración financiera del origen,	Artículo 70 del Reglamento de Fiscalización

	monto, destino y aplicación de sus recursos, así como de la presentación de los informes que señalan los artículos 11 de la LGPP; y 31 del Código. Dicho órgano interno se constituirá en los términos, características y modalidades que señalen las normas internas de cada Organización ciudadana, donde su domicilio legal y social, para oír y recibir notificaciones, deberá estar asentado en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, teniendo un plazo no mayor a cinco días posteriores a la aprobación del escrito de intención para informarlo a este Instituto, además de número telefónico y correo electrónico. En caso de no ser informado, dentro del plazo previamente referido, se tendrá por domicilio legal y social, para oír y recibir notificaciones, el señalado en el escrito de intención de la Organización Ciudadana. Así mismo, en caso de modificaciones o cambios que se presenten en el domicilio legal y social, para oír y recibir notificaciones, órgano interno, número telefónico y correo electrónico, se deberá notificar dentro de un plazo no mayor a cinco días posteriores a la fecha en que se efectúen. La Organización Ciudadana deberá dar aviso a la Unidad de la apertura de nuevas cuentas bancarias y remitir su contrato, dentro del término de los 5 días siguientes a su apertura. Los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones de Ciudadanos serán presentados dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento de cada mes, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme las especificaciones que determine la Unidad y en los formatos incluidos en el propio Reglamento	Artículo 71 del Reglamento de Fiscalización
DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL INFORME	La documentación que deberá adjuntarse a los informes mensuales se presentará de manera impresa, en medios magnéticos y en los formatos previstos en ANEXOS Y FORMATOS, de acuerdo con sus actividades, conforme a lo siguiente: Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes; El estado de cuenta bancario correspondiente al mes que se informa o bien de la impresión vía internet, así como la conciliación bancaria correspondiente y la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado, registro de firmas, y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas; El detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; Estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado; Los estados financieros mensuales; Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie; El detalle de ingresos por autofinanciamiento y el control de eventos de autofinanciamiento;	Artículo 121 del Reglamento de Fiscalización

	Los elementos necesarios para comprobar la realización de los eventos realizados para recabar autofinanciamiento; El detalle de montos aportados por simpatizantes; El inventario físico del activo fijo; Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y, en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.	
REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES	La Unidad contará con diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha límite de la presentación de cada informe. Si de la revisión se advierte la existencia de errores y omisiones, la Unidad remitirá a las y los integrantes de la Comisión Temporal de Fiscalización la propuesta de oficio con las observaciones correspondientes, a efecto de que dentro de los siguientes tres (3) días procedan a su revisión, y en su caso, aprobación. El oficio de errores y omisiones comprenderá el seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes mensuales de manera acumulada. El voto que emitan las y los integrantes de la Comisión Temporal de Fiscalización para la aprobación del oficio de errores y omisiones, se podrá realizar mediante la reunión de sus integrantes. Una vez aprobada por la Comisión Temporal de Fiscalización la propuesta de oficio de errores y omisiones, la Unidad lo notificará al órgano interno de cada Organización, para que, en un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente a su notificación, presente las aclaraciones y la documentación que estime pertinente.	Artículo 124 inciso a) del Reglamento de Fiscalización
CONCEPTO	**PROCEDIMIENTO**	**FUNDAMENTO LEGAL**
REQUISITOS DE FORMALIDAD PARA LA RESPUESTA POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN	Las Organizaciones Ciudadanas deberán tener un órgano interno encargado de la administración financiera del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como de la presentación de los informes que señalan los artículos 11 de la LGPP; y 31 del Código. Dicho órgano interno se constituirá en los términos, características y modalidades que señalen las normas internas de cada Organización ciudadana, donde su domicilio legal y social, para oír y recibir notificaciones, deberá estar asentado en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, teniendo un plazo no mayor a cinco días posteriores a la aprobación del escrito de intención para informarlo a este Instituto, además de número telefónico y correo electrónico.	Artículo 70 del Reglamento de Fiscalización
	Los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones ciudadanas, serán presentados dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento de cada mes, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y	Artículo 71 del Reglamento de Fiscalización

	magnéticos, conforme las especificaciones que determine la Unidad y en los formatos incluidos en el Reglamento. La UTF podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muéstrales en uno o varios rubros. La organización Ciudadana de que se trate presentará, con corte de fin de cada mes, informes de ingresos y gastos, debiendo acompañar los comprobantes señalados en el apartado de ANEXOS y FORMATOS.	Artículo 73 del Reglamento de Fiscalización Artículo 74 del Reglamento de Fiscalización
CONCEPTO	**PROCEDIMIENTO**	**FUNDAMENTO LEGAL**
DE LOS INGRESOS	**INGRESOS** Los objetivos de los procedimientos relativos a ingresos son los siguientes: a. Comprobar la autenticidad de los ingresos acorde con lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia. b. Que todos los ingresos estén debidamente registrados en la contabilidad, comprobando que estos correspondan a transacciones, eventos y actividades realizadas. El financiamiento de la Organización Ciudadana tendrá origen privado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento y bajo las siguientes modalidades: I. Aportaciones o donativos en efectivo y especie realizados de forma libre y voluntaria por personas físicas con residencia en el Estado; II. Autofinanciamiento; y, III. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. Todos los ingresos recibidos por la Organización Ciudadana deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y Reglamento.	Artículo 89 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.
INGRESOS EN EFECTIVO	Los ingresos en efectivo que reciba la Organización Ciudadana deberán depositarse exclusivamente en sus cuentas bancarias y deberán documentarse con lo siguiente: I. Original de la ficha de depósito con sello del banco original o comprobante impreso de la transferencia electrónica en donde se identifique la cuenta bancaria de origen y destino con el número de autorización o referencia; II. El recibo de aportaciones de personas físicas en efectivo, acompañado de la copia legible de la CPV; y, III. Los ingresos derivados de autofinanciamiento, además de la ficha de depósito, deberán ser documentados con un control de folios de autofinanciamiento el cual se presentará con el Informe mensual que corresponda y deberá incluir la siguiente información: a) Número de recibo;	Artículo 90 del Reglamento de Fiscalización

	b) Fecha; c) Descripción del evento o actividad; d) Lugar en que se llevó a cabo; y e) El monto obtenido. El Instituto podrá requerir a la Organización ciudadana para que presente los documentos originales que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta. En todos los casos, las fichas de depósito con sello del banco en original o la impresión de los comprobantes de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a las pólizas de ingresos correspondientes.	
INGRESOS EN ESPECIE	Las aportaciones en dinero o en especie que se realicen a la Organización Ciudadana, tendrán, en su conjunto, un límite de diez por ciento (10%) del tope de gasto para la elección de la gubernatura inmediata anterior, teniendo como límite individual el cero punto cinco por ciento (0.5%) del tope de gasto para la elección de la gubernatura inmediata anterior. Se consideran aportaciones en especie: I. Las donaciones de bienes muebles o inmuebles a la Organización Ciudadana; II. El uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato a la Organización Ciudadana; III. La condonación de la deuda principal o sus accesorios a favor de la Organización Ciudadana diferentes a contribuciones, por parte de las personas distintas a las señaladas en el artículo 54, de la LGPPP; IV. Los servicios prestados a la Organización Ciudadana a título gratuito, con excepción de los prestados por personas afiliadas que no tengan actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgados gratuita, voluntaria y desinteresadamente; V. Los servicios prestados a la Organización Ciudadana que la Unidad determine que fueron reportados por debajo del valor de mercado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 al 28 del Reglamento de Fiscalización del INE; y VI. Los bienes o servicios no reportados por la Organización Ciudadana que la Unidad advierta con motivo de la revisión de las operaciones, informes y estados financieros, así como de la aplicación de cualquier otro procedimiento de auditoría.	Artículo 96 del Reglamento de Fiscalización Artículo 91 del Reglamento de Fiscalización. Artículo 92 del Reglamento de Fiscalización.

FINANCIAMIENTO DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	Las aportaciones en especie que reciba la Organización Ciudadana, deberán documentarse en contratos escritos que cumplan con las formalidades que, para su existencia y validez exija la ley de la materia de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otra legislación aplicable.	Artículo 91 del Reglamento de Fiscalización.
	Los bienes inmuebles recibidos en donación o aportación, se valorarán al precio que determine un perito contable o al valor promedio de cuando menos dos cotizaciones presentadas por las organizaciones ciudadanas.	Artículo 92 del Reglamento de Fiscalización.
AUTOFINANCIAMIENTO	El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos obtenidos de sus actividades promocionales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otro similar que realicen para allegarse de fondos, los que estarán sujetos a las leyes correspondientes a su naturaleza. La Organización Ciudadana entregará a la Unidad elementos de convicción respecto de la veracidad de las actividades promocionales referidas.	Artículo 97 del Reglamento de Fiscalización
	En el caso de los espectáculos, eventos culturales y conferencias, se dará aviso a la Unidad con al menos diez (10) días de anticipación a su celebración, a efecto de poder designar a personal para que asista y lleve a cabo la verificación correspondiente. En este supuesto, el Personal Designado confirmará por escrito la asistencia al evento y el propósito de la verificación.	Artículo 98 del Reglamento de Fiscalización
	Para la realización de rifas y sorteos se deberá atender lo establecido en el artículo 38 del Reglamento.	Artículo 99 del Reglamento de Fiscalización.
	Los ingresos por autofinanciamiento estarán registrados por el órgano interno en un control por cada evento, que deberá precisar la naturaleza, la fecha en que se realice, número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, modo de pago, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto y, en su caso, la pérdida obtenida y nombre y firma de quien sea responsable por cada evento. Este control formará parte del sustento documental del registro del ingreso del evento.	
	No está permitido a la Organización Ciudadana recibir financiamiento a través de colectas públicas ya sea a través de medios físicos o electrónico.	
	Se considerarán ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtenga la Organización Ciudadana por las operaciones bancarias o financieras que realicen. La	Artículo 100 del Reglamento de Fiscalización

RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	Organización Ciudadana podrá establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México, cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos, a fin de obtener financiamiento por rendimientos financieros. Control de ingresos por rendimientos financieros. Los ingresos por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras y por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras correspondientes. La Organización Ciudadana no podrá obtener financiamiento de personas físicas por concepto de préstamos personales en efectivo, cheque, transferencia bancaria o instrumento similar. Se entiende por préstamos personales a las operaciones que realice la Organización Ciudadana con personas físicas y que son distintas a la adquisición de bienes o contratación de servicios con proveedores o prestadores de servicios, cuyos créditos pueden estar pactados en contratos o documentos mercantiles. No se deberán suscribir contratos de mutuo para la obtención de financiamiento de personas físicas y morales. Entes impedidos para realizar aportaciones.	Artículo 101 del Reglamento de Fiscalización Artículo 102 del Reglamento de Fiscalización
CONCEPTO	**PROCEDIMIENTO**	**FUNDAMENTO LEGAL**
DE LOS EGRESOS	En cumplimiento a la función de vigilancia a cargo de la Unidad, y con la finalidad de llevar a cabo un proceso de revisión dinámico y oportuno, ésta podrá acordar la práctica de revisiones preventivas y en forma simultánea al proceso ordinario, a la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos que generen, pudiendo emitir las recomendaciones que estime conducentes. La Organizaciones Ciudadanas, podrán realizar la comprobación de los siguientes gastos: a) Servicios Personales; b) Materiales y Suministros; c) Servicios Generales; d) Gastos por Autofinanciamiento; e) Gastos Financieros; f) Adquisiciones de Activo Fijo; y g) Otros. Los egresos realizados deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del sujeto obligado la persona que efectúo el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.	Artículo 72 del Reglamento de Fiscalización Artículo 105 del Reglamento de Fiscalización

GASTOS DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	Los pagos efectuados por la Organización Ciudadana que, en una sola exhibición rebasen la cantidad equivalente a 90 UMA, deberán realizarse mediante cheque nominativo librado a nombre de quien preste el bien o servicio, que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o a través de transferencia electrónica. En caso de que la Organización Ciudadana, efectúe más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, o en su caso el pago se realice en parcialidades y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad equivalente a 90 UMA, estos deberán ser cubiertos en los términos que establece el párrafo anterior, a partir del monto por el cual exceda el límite referido. Las pólizas de cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con su copia fotostática o transferencia electrónica, según corresponda. Los cheques girados a nombre de terceros que carezcan de documentación comprobatoria serán considerados como egresos no comprobados. Los pagos realizados mediante cheques girados sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", podrán ser comprobados siempre que el RFC del beneficiario, aparezca impreso en el estado de cuenta a través del cual realizó el pago el sujeto obligado. Cada pago realizado, deberá ser plenamente identificado con la o las operaciones que le dieron origen, los comprobantes respectivos y sus pólizas de registro contable.	Artículo 106 del Reglamento de Fiscalización
	La Organización ciudadana, a través de su órgano interno, tendrá la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico actualizado, mismo que acompañarán en cada uno de los informes mensuales.	Artículo 86 del Reglamento de Fiscalización
	La organización ciudadana deberá informar la baja de los activos fijos a la Comisión Temporal de Fiscalización, a través de un escrito en el que señalarán los motivos por los cuales darán de baja dichos bienes, especificando sus características e identificándolos en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo, además que las bajas de activo sólo serán procedentes por depreciación total o por obsolescencia, por lo que deberán permitir la revisión física del bien por parte de la Unidad.	Artículo 87, párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización
	La documentación que deberá adjuntarse a los informes mensuales se presentará de manera impresa, en medios magnéticos y en los formatos previstos en ANEXOS Y	Artículo 121, fracción X

	FORMATOS, de acuerdo con sus actividades, conforme a lo siguiente: X.- Inventario físico del activo fijo	

Estados de Cuenta bancarios

CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
BANCOS	Cada órgano interno deberá elaborar, con cortes en forma mensual, las conciliaciones bancarias basándose en el estado de cuenta del banco y registros de auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser avaladas por él o los responsables del propio órgano interno, y ser enviadas juntamente con los informes respectivos.	Artículo 31 del Reglamento de Fiscalización
	La Organización Ciudadana deberá conciliar mensualmente los estados de cuenta bancarios y remitir las conciliaciones a la Unidad con la presentación de los informes mensuales o cuando esta se los solicite. Así mismo, deberá integrar un expediente que contenga la documentación que acredite el origen de las partidas en conciliación aclaradas y registradas en meses posteriores, así como las gestiones realizadas para su regularización. La Unidad podrá requerir que presente los Estados que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus Estados de cuenta.	Artículo 88 ter, del Reglamento de Fiscalización

Dictamen que realizó la Unidad Técnica de Fiscalización relativo a la revisión de los informes mensuales correspondiente al Periodo de Constitución, respecto al origen monto y aplicación de los recursos de la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C.

ENERO Y FEBRERO 2024

ID	OBSERVACIÓN Oficio de Errores y Omisiones N° IEC/UTF/001/2024	RESPUESTA Escrito de fecha 09 de abril del 2024 Escrito de fecha 16 de mayo de 2024 Escrito de fecha 13 de junio de 2024	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN

1	2.-COMPROBACION GENERAL De la verificación de las operaciones contables reportadas por la organización ciudadana denominada "Joven el Partido de la Gente A.C.", se concluye que las mismas no fueron realizadas de acuerdo con el catálogo de cuentas aprobado por el Instituto Electoral constituyendo una omisión de forma que contraviene el artículo 29 del citado Reglamento.	En escrito de fecha 09 de abril de 2024, se hace la aclaración respecto de este punto: "Me permito señalar que hasta el día de hoy la plataforma que nos fue entregado con fecha de día 10 de abril por el proveedor no cuenta en funcionamiento el CATALOGO que nos observa por lo que es imposible para los suscritos realizar el mismo ya que dicha falla es atribuible a la plataforma.	La Unidad Técnica de Fiscalización le requirió al proveedor del sistema Aspel, hacer los ajustes necesarios para que la OC pudiera accesar y cargar la información contable.	ATENDIDA
	3. REGISTRO CONTABLE De la revisión a la documentación presentada se observó lo siguiente: 1.- En su informe emite la Póliza contable No. 1 del mes de enero, arroja saldo en "ceros", por lo que no hay razones contables ni financieras para emitir registros contables en esas condiciones; la descripción señala que corresponde a la aportación en efectivo de militante/ simpatizante por lo que deberá contener expresa la cantidad recibida, por lo que no se apega a lo citado dentro del Artículo 83 del Capítulo Tercero de la Contabilidad del registro de gastos e ingresos, constituyendo así una omisión de fondo.:	Mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2024, el sujeto obligado entrega el soporte contable: balance General enero 2024 y balanza de comprobación de los meses enero y febrero de 2024. A través del escrito de fecha 13 de junio de 2024, hizo entrega del respaldo de contabilidad del Sistema ASPEL en USB, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2024 1.- "Me permito, anexar copia certificada del Estado de cuenta correspondiente a dicho mes y en ella se puede verificar que no existen ingresos por lo tanto el reporte en ceros es correcto"	Del análisis a las aclaraciones presentadas por la Organización ciudadana, se constató que no existen ingresos en el mes.	ATENDIDA
	2.- En la Póliza contable No. 1 del mes de febrero, arroja saldo en "ceros", por lo que no existe razones contables ni financieras para emitir registros contables en esas condiciones, la descripción señala que corresponde a la aportación en efectivo de militante/ simpatizante por lo que deberá contener expresa la cantidad recibida, por lo que no se apega a lo citado dentro del Artículo 83 del Capítulo Tercero de la Contabilidad del registro de gastos e ingresos, constituyendo así una omisión de fondo.	2.-"Me permito anexar copia certificada del Estado de cuenta correspondiente a dicho mes y en ella se puede verificar que no existen ingresos por lo tanto el reporte en ceros es correcto".	Del análisis a las aclaraciones presentadas por la Organización ciudadana, se constató que no existen ingresos en el mes.	ATENDIDA
	3.- En los meses de enero y febrero no exhibe estados de cuenta ni conciliaciones bancarias, además de no presentar sus estados financieros, por lo que contraviene con el artículo 5, 36, 91, 88 ter, 94, 121, 147 y demás respectivos	3.-"Me permito anexar copia certificada de los Estados de cuenta correspondiente a dichos meses".	Omisión subsanada	ATENDIDA

22

	del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político y Observadores electorales, constituyendo así una omisión de fondo.			
2	4. Disposiciones Fiscales De la revisión a la documentación presentada se observó que omitió informar y en su caso, exhibir los siguientes documentos: a) El comprante de la retención y entero de impuestos correspondientes al mes de enero y febrero de 2024; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 68 de la Ley General de Partidos Políticos. b) La constancia de retención a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de servicios profesiones c) Las constancias a que se refiere la Ley de Impuestos sobre la Renta, en caso de que hubiere contratado personas para prestar servicios subordinados. d) El soporte documental que acredite el cumplimiento con las contribuciones a los organismos de seguridad social. Lo anterior con fundamento en los artículos 83,107,108,119 y 124 del Reglamento de Fiscalización.	"En dicho sentido le manifiesto que la Asociación Civil que represento, no cuenta con trabajadores ni de planta ni temporales, por lo que no es posible realizar retenciones esto es con lo relacionado y con lo contenido en la página 10 y 11 del Oficio IEC/UTF/001/2024 en su punto 4 fracción segunda del artículo 68, relativo a las DISPOSICIONES FISCALES, le anexo una declaración de los miembros de esta asociación para acreditar este hecho.	Una vez que fue aclarado el punto relacionado con las disposiciones fiscales y de seguridad social, queda atendida dicha observación.	ATENDIDA
3	5. INGRESOS 5.1 Generalidades. De la revisión a la documentación presentada se concluye que: 1.- No se exhiben estados de cuenta bancarios. 2.- No presentan comprobantes de gastos y elaboración de logo y emblema.	1.- "Me permito, anexar copia certificada de los estados de cuenta correspondientes a dichos meses" 2.-"Me permito, señalar que en ese sentido no se generó gasto alguno ya que dicho logotipo se encuentra en internet por ser usado en el pasado por otros institutos políticos que perdieron	Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la organización ciudadana del mes de enero y febrero de 2024, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	ATENDIDA

		el registro y que al no contar con derechos de autor solo se descargó de internet".		
	3.- De la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos correspondientes al mes de enero del año 2024, no anexa comprobante original o ficha de depósito expedido por la institución bancaria por un monto de $8,000 pesos de una aportación que menciona en su Informe. Así mismo, la erogación correspondiente a la cantidad de $8000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de gastos notariales, dicho recibo de pago, no concuerda con la fecha especificada en el documento consistente en el contrato de donación de fecha uno de enero del año dos mil veinticuatro. Motivo por el cual se le solicita a la organización ciudadana denominada "Joven el Partido de la Gente A.C.", para que acredite la erogación correspondiente a la cantidad de $8000.00 (ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) puesto que del informe mensual sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de las organizaciones ciudadanas correspondiente al mes de febrero del año en curso, se desprende que no se reporta ningún gasto o erogación.	3.- "Se encuentra plenamente justificada y dentro del margen de la Ley, y lo relaciono con lo establecido en la omisión señalada con el número 16 de este escrito"		
	4.- Respecto a la póliza N° 1 del mes de enero y póliza N°1 del mes de febrero, se advierte que es un registro de "aportaciones de simpatizantes, efectivo", sin embargo, no se exhibe ninguna ficha de depósito sellada por el banco ni tampoco estado de cuenta del periodo correspondiente a los mencionados meses que sustente de manera supletoria que se recibió alguna cantidad en sus cuentas bancarias. Incumpliendo con lo señalado en el artículo 90, del citado reglamento.	4.-"No existen fichas de depósito toda vez que no se recibieron ingresos de ningún tipo". Mediante escrito de fecha 13 de junio de 2024, hizo entrega del formato de recibo de aportaciones de militantes y simpatizantes y del formato de control de eventos de autofinanciamiento correspondientes al mes de febrero de 2024		

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

	5.- Respecto a la obligación de presentar controles de folios de aportaciones en efectivo correspondientes a los meses de enero y febrero de dos mil veinticuatro, la organización ciudadana denominada "Joven el Partido de la Gente A.C.", no exhibe recibos foliados ni listado de ellos, incumpliendo así con el numeral artículo 95 del citado Reglamento.	5.- "No se han expedido recibos en virtud de no haber existido ni ingresos ni egresos". Mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2024, adjunta Formato de control de folios de recibos, correspondiente a los meses enero y febrero de 2024.		
	6.- La organización ciudadana denominada "Joven el Partido de la Gente A.C.", no presenta a esta unidad comprobante de domicilio actualizado de la ubicación donde se encuentran asentadas las principales operaciones de la organización ciudadana denominada "Joven el Partido de la Gente A.C.".	6.-"Se agrega original de recibo de agua".		
	7.- No presenta Estado de cuenta bancario correspondiente al mes de febrero del año en curso.	7.- "Me permito, anexar copia certificada de cuenta bancaria".		
	8.- Exhibir copia simple de identificación (INE) de la C. Rosario Herrera Esparza, quien mediante oficio de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, se le ostenta como encargada del órgano de finanzas que de manera indistinta podrá rendir informes en conjunto con el C. Luis Antonio Alvarado Villanueva.	8.- "Me permito, anexar copia certificada de la credencial para votar a nombre de LUIS ANTONIO ALVARADO VILLANUEVA y ROSARIO HERRERA ESPARZA".		
	9.-No fue posible señalar el monto de las aportaciones en efectivo y en especie. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 fracción III, 96, 109, 120, 121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.	9. "No se informa nada porque no ha existido ninguna aportación ni en efectivo ni en especie". Mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2024, entrega formato de ingresos por autofinanciamiento correspondiente al mes de enero de 2024		
4	6.EGRESOS 6.1 Generalidades Solo presenta una cotización del notario Rodrigo Hernández González fechado el 23 de enero 2018, sin embargo, no presentan CDFI de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes, no presentan contrato de prestación de servicios, no presentan registro contable,	"Para la expedición de un documento que contenga CDFI se requiere que tanto receptor como emisor se encuentren registrados en el SAT como contribuyentes, en tal sentido y siendo obvios en el momento de solicitar los servicios del notario no estábamos en condiciones de contar con el RFC, Toda vez que para tener	Del análisis a las aclaraciones presentadas por la Organización ciudadana, se constató que presentó los documentos faltantes, respecto a la balanza de comprobación, se verificó que efectivamente en el mes de marzo el sistema contable,	ATENDIDA

	no muestran autorización del órgano interno para realizarlo, ni viene en la información del informe mensual de origen y gastos de la Organización ciudadana, constituyendo así una omisión de fondo. 6.2 Gastos Menores. La Organización ciudadana denominada "Joven el Partido de la Gente A.C.", omitió informar, y en caso de que existieren, presentar los gastos realizados por concepto de gastos menores. Por lo que materialmente, esta Unidad Técnica de Fiscalización, se vio imposibilitada para llevar a cabo la verificación correspondiente, constituyendo una observación de fono contraviniendo lo dispuesto por el artículo anteriormente citado. 6.3 Servicios Generales Toda vez que la Organización ciudadana denominada "Joven el Partido de la Gente A.C.", no exhibió documento alguno que acredite la comprobación correspondiente a las erogaciones que se efectuaron y registraron contablemente con cargo a las cuentas de gastos "servicios generales" no fue posible realizar la verificación correspondiente, violentado los artículos mencionados en el párrafo anterior. 6.4 Activos Fijos Respecto a los bienes muebles e inmuebles en comodato, la Organización ciudadana denominada "Joven el Partido de la Gente A.C.", presenta un contrato de comodato señalando bienes muebles e inmuebles que serán usados por la organización, sin embargo no señala datos generales del bien aportado como modelo, color, marca, etc., costo en el mercado o estimado o en su caso valoración vía perito contable o valor promedio de por lo menos dos cotizaciones de acuerdo al artículo 92, incumpliendo a su vez con el artículo 93, incumpliendo así con el artículo 94 donde señala el registro de dichos bienes	este registro fiscal se requiere, según lo dispone la siguiente legislación..." "No existieron gastos menores por eso no se informó" "No existieron gastos generales por eso no se informó" "Con relación a los bienes en comodato, existen documentos en el que se especifica las características individuales de los bienes, al no ser bienes seriados no cuentan con Código de barras, Código QR, número de serie, que permita que el suscrito trascriba los mismos, respecto a los colores, me permito informar: Que el inmueble en comodato ubicado en calle de Múzquiz número 325 altos esquina con calle Rayón de la zona centro fachada color verde, y blanco, y construcción de ladrillo, puerta	no tenía el correcto funcionamiento; sin embargo, una vez que fue puesto en marcha, el sujeto obligado entregó la documentación faltante, por tal razón, la observación **quedó atendida.**	

	recibidos en comodato en los registros contables señalando, se haga en "cuentas de orden". 7. Estados Financieros De la revisión a la documentación presentada se concluye que no presenta lo siguiente: I. Estado de cuenta bancario correspondiente al mes de enero y febrero II. Balanza comprobación mensual III. Controles de folios de las aportaciones en efectivo y especie IV. Inventario físico del activo fijo Lo anterior con fundamento en el artículo 114,115,85,86,87,120,121 y 124 del Reglamento de fiscalización.	metálica color café, piso acabado en mármol, adquisiciones existieron gastos menores por eso no se informó. Los bienes muebles consistentes en mobiliario todos ellos son en color café. I. Mediante escrito de fecha 09 de abril de 2024, se adjuntó junto el escrito de contestación, los Estados de cuenta de los meses enero y febrero de 2024. II. Respecto a la balanza de comprobación declara "En escrito de fecha 09 de abril de 2024, se hace la aclaración respecto de este punto: "Me permito señalar que hasta el día de hoy la plataforma que nos fue entregado con fecha de día 10 de abril por el proveedor no cuenta en funcionamiento el CATALOGO que nos observa por lo que es imposible para los suscritos realizar el mismo ya que dicha falla es atribuible a la plataforma. III. Mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2024, el sujeto obligado entrega el soporte contable: balance General enero 2024, balanza de comprobación, y formato de control de folios de los meses enero y febrero de 2024. IV. Mediante escrito de fecha 10 de julio de 2024, la OC, presenta el inventario de Activo Fijo correspondiente al mes de enero 2024.		

MARZO 2024

ID	OBSERVACIÓN Oficio de Errores y Omisiones N° 009/2024	RESPUESTA	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN

		Escrito de fecha 16 de mayo de 2024 **Escrito de fecha 13 de junio de 2024**		
1	I. Registro Contable I.1..- De la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes de marzo de 2024 no presenta la siguiente documentación: 1.1 POLIZAS 1.2 AUXILIARES CONTABLES 1.5 BALANZA DE COMPROBACIÓN 1.6 ESTADOS FINANCIEROS 1.7 CFDI (FACTURAS), TICKETS Y FICHA DE DEPÓSITO 1.8 CONTABILIDAD EN SISTEMA ASPEL 1.9 CÉDULA DE DEPRECIACIÓN DE ACTIVO FIJO Lo anterior con fundamento en los artículos 83,85,86,87, 119 y 124 del Reglamento de Fiscalización.	Mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2024, la Organización ciudadana entregó los siguientes documentos: - Reporte de auxiliares al 31 de marzo de 2024 - Balance General al 31 de marzo de 2024 - Estado de actividades al 31 de marzo de 2024 - Estado de resultados al 31 de marzo de 2024 - Balanza de comprobación al 31 de marzo de 2024 - Reporte de pólizas al 31 de marzo de 2024 - Reporte de depreciación de activo fijo al 31 de marzo de 2024 A través del escrito de fecha 13 de junio de 2024, hizo entrega del respaldo de contabilidad del Sistema ASPEL en USB, correspondiente al mes de marzo de 2024	Del análisis a las aclaraciones presentadas por la Organización ciudadana, se constató que presentó documentación solicitada con firmada autógrafa por la persona responsable de finanzas; por tal razón, la observación **quedó atendida.**	ATENDIDA
2	I. Documentación adjunta a Informe Mensual 1. De la revisión a la documentación presentada en el Informe mensual por parte de la Organización se observó que no presenta lo siguiente: 2 FORMATO "RAMSO" RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES 8 FORMATO "DMA" DETALLE DE MONTOS APORTADOS 9 ANEXO "D" INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO 10 ANEXO "F" DESGLOSE DE INGRESOS Y EGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO 11 ANEXO "G" DESGLOSE GASTOS DE PROPAGANDA Lo anterior con fundamento en los artículos 74, 83,95, 120, 121 y 124 el Reglamento de Fiscalización.	Mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2024, la Organización ciudadana entregó los siguientes documentos: - ANEXO "RAMSO" Recibo De Aportaciones De Militantes y Simpatizantes del mes de marzo de 2024 - ANEXO "DMA" Detalle De Montos Aportados del mes de marzo de 2024 - ANEXO "D" Ingresos Por Autofinanciamiento del mes de marzo de 2024 - ANEXO "F" Desglose De Ingresos y Egresos Por Autofinanciamiento del mes de marzo de 2024 - ANEXO "F" Desglose De Ingresos y Egresos Por Autofinanciamiento del mes de marzo de 2024	Del análisis a las aclaraciones presentadas por la Organización ciudadana, se constató que presentó documentación solicitada debidamente requisitada y firmada; por tal razón, la observación **quedó atendida.**	ATENDIDA

ABRIL 2024

ID	OBSERVACIÓN **Oficio de Errores y Omisiones N° IEC/UTF/016/2024**	RESPUESTA **En el Oficio de fecha 13 de junio del 2024**	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
1	I. Registro Contable I.1..- De la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes de marzo de 2024 no presenta la siguiente documentación: 1.6 ESTADOS FINANCIEROS: - ESTADO DE ACTIVIDADES -ESTADO DE FLUJO EFECTIVO -ESTADO DE SITUACI FINANCIERA 1.8 CONTABILIDAD EN SISTEMA ASPEL 1.9 CÉDULA DE DEPRECIACIÓN DE ACTIVO FIJO Lo anterior con fundamento en los artículos 83,86,86,87,119,120,121, y 124 del Reglamento de Fiscalización.	Mediante escrito de fecha 13 de junio la OC, exhibió los siguientes documentos para solventar las observaciones correspondientes al mes de abril: 1.6 ESTADOS FINANCIEROS: - ESTADO DE ACTIVIDADES -ESTADO DE FLUJO DE EFECTI -ESTADO DE SITUACI FINANCIERA 1.8 CONTABILIDAD EN SISTEMA ASPEL 1.9 CÉDULA DE DEPRECIACIÓN DE ACTIVO FIJO	Del análisis a las aclaraciones presentadas por la organización ciudadana, se constató que presentó Estado de Actividades, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Situación Financiera, así como UISB que contiene contabilidad en sistema ASPEL, y Cédula de depreciación de activo fijo, del mes de abril de 2024, por tal razón, la observación **quedó atendida.**	ATENDIDA

MAYO 2024

ID	OBSERVACIÓN **Oficio de Errores y Omisiones N° IEC/UTF/018/2024**	RESPUESTA **En el Oficio de fecha 10 de julio del 2024**	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
1	I. Registro Contable I.1..- De la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes de marzo de 2024 no presenta la siguiente documentación: 1.6 ESTADOS FINANCIEROS: - ESTADO DE ACTIVIDADES -ESTADO DE FLUJO EFECTIVO -ESTADO DE SITUACI FINANCIERA Lo anterior con fundamento en los artículos 83,119, 120, 121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.	Mediante escrito de fecha 10 de julio de 2024, la Organización Ciudadana exhibió los siguientes documentos: - Estado de Actividades - Estado de Flujo de Efectivo, - Estado de situación financiera. - inventario del Activo Fijo.	Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada en la UTF por la Organización ciudadana se determinó lo siguiente, se constató que presentó la documentación adjunta consistente en: Estado de Actividades y Estado de Flujo de Efectivo, así como el inventario del Activo	ATENDIDA

2	I. Documentación adjunta a Informe Mensual 1. De la revisión a la documentación presentada en el Informe mensual por parte de la Organización se observó que no presenta lo siguiente: 6 FORMATO "IAF" INVENTARIO DE ACTIVO FIJO. Lo anterior con fundamento en los artículos 74,86, 87, 120, 121 y 124 fracción X del Reglamento de Fiscalización.		Fijo; por tal razón, la observación **quedó atendida.**	ATENDIDA

JULIO 2024

ID	OBSERVACIÓN **Oficio de Errores y Omisiones N° IEC/UTF/029/2024)**	RESPUESTA **En el Oficio de fecha 09 de septiembre de 2024**	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
2	I. Documentación adjunta a Informe Mensual 1. De la revisión a la documentación presentada en el Informe mensual por parte de la Organización se observó que siguiente documento no presenta firma: 3 FORMATO "RAMSO" RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES Se solicita a la organización se realice la corrección del documento para que lo presente ante esta UTF y solventar dicho error. Lo anterior con fundamento en los artículos 74,95,120, 121 y 124 el Reglamento de Fiscalización.	"Exhibo documento RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES con la totalidad de los requisitos establecidos en reglamentación aplicable".	Del análisis a las aclaraciones presentadas por la Organización ciudadana, se constató que presentó el formato RAMSO; por tal razón, la observación **quedó atendida.**	ATENDIDA

AGOSTO 2024

ID	OBSERVACIÓN **Oficio de Errores y Omisiones N° IEC/UTF/035/2024**	RESPUESTA **En el Oficio de fecha 15 de octubre de 2024**	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN

2	I. Documentación adjunta a Informe Mensual 1. De la revisión a la documentación presentada en el Informe mensual por parte de la Organización se observó que siguiente documento no presenta fecha: 3 FORMATO "CEA" CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO Se solicita a la organización se realice la corrección del documento para que lo presente ante esta UTF y solventar dicho error. Lo anterior con fundamento en los artículos 74,97,120,121, fracción VII y 124 del Reglamento de Fiscalización.	Mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2024, la Organización ciudadana, presenta Formato CEA Control de Eventos de Autofinanciamiento, con fecha de 31 de agosto de 2024	Del análisis a las aclaraciones y a los Informes presentados por la Organización ciudadana, se constató que presentó el Formato CEA Control de Eventos de Autofinanciamiento con la fecha 31 de agosto de 2024; por tal razón, la observación **quedó atendida.**	ATENDIDA

NOVIEMBRE 2024

ID	OBSERVACIÓN **Oficio de Errores y Omisiones N° IEC/UTF/049/2024**	RESPUESTA **En el Oficio de fecha 08 de enero del 2025**	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
1	I. Registro Contable I.1..- De la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes de noviembre de 2024 no presenta la siguiente documentación: 1.1 POLIZAS 1.2 AUXILIARES CONTABLES 1.5 BALANZA DE COMPROBACION 1.6 ESTADOS FINANCIEROS 1.7 CFDI (FACTURAS), TICKETS Y FICHA DE DEPÓSITO 1.8 CONTABILIDAD EN SISTEMA ASPEL Se solicita a la Organización ciudadana presente los documentos mencionados anteriormente ante esta UTF para su solventacion. Lo anterior con fundamento en los artículos 83,119,120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.	"1. CONTABILIDAD: A) Se entrega un total de 70 pólizas contables, tanto en formato digital, mediante una memoria USB, como en formato impreso. Cada póliza incluye la documentación comprobatoria correspondiente, tales. como contratos, recibos de aportaciones, cotizaciones, muestras, entre otros documentos relevantes. B) Una relación con el mismo caso, se entrega en formato impreso y digital, a través de una memoria USB, los auxiliares contables, la balanza de comprobación, los Estados financieros, así como el respaldo de la contabilidad generada en el sistema Aspel.	Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada en la UTF por la OC se determinó lo siguiente: La respuesta de la Organización ciudadana se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a los documentos se constató que adjuntó el total de los documentos solicitados; por tal razón, la observación **quedó atendida.**	ATENDIDA

<table>
<tr>
<td>2</td>
<td>I. Documentación adjunta a Informe Mensual
1. De la revisión a la documentación presentada en el Informe mensual por parte de la Organización se observó que no presenta lo siguiente:
<table><tr><td>2</td><td>FORMATO "ANEXO C" INFORME MENSUAL</td></tr><tr><td>3</td><td>FORMATO "RAMSO" RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES</td></tr><tr><td>8</td><td>ANEXO "CFR" CONTROL DE FOLIO DE RECIBOS</td></tr><tr><td>10</td><td>ANEXO "DMA" DETALLE DE MONTOS APORTADOS</td></tr></table></td>
<td>2.ANEXO C (Informe Mensual)
a) Se actualizo el informe mensual correspondiente al mes de noviembre, que incluye la suma total de las aportaciones recibidas durante dicho periodo. Esto se realizó con el propósito de proporcionar a la autoridad un registro claro y detallado del gasto total reflejado en la contabilidad de la asociación.</td>
<td>Del análisis a la respuesta y a la documentación presentada en la UTF por la OC se determinó lo siguiente: La respuesta de la Organización ciudadana se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a los documentos se constató que adjuntó el total de los documentos</td>
<td>ATENDIDA</td>
</tr>
<tr>
<td></td>
<td>Se solicita a la Organización ciudadana presente los documentos mencionados anteriormente ante esta UTF para su solventacion.

Lo anterior con fundamento en los artículos 74,120, 121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.</td>
<td>3 RAMSO (Recibo de aportaciones de militantes y simpatizantes):
a) Se entrega un total de 142 recibos de aportación en formato digital, a través de una memoria USB, y en formato impreso. Adicionalmente, se incluye un control de folios que detalla a las 142 aportaciones, junto con un listado completo que contiene la información de los 84 aportantes registrados durante este periodo.
3. CFR (Control de folios de recibos):
a) Tal y como se comentó en el numeral 3, se entrega un control de folios de recibos que detalla las 142 aportaciones con los datos de los aportantes, como lo son clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes, correo electrónico, teléfono, así como el bien o servicio aportado y el monto total de la aportación.
10. DMA (Detalle de montos aportados):
4.Se entrega el formato de detalle de montos aportados del mes de noviembre de 2024, donde se especifica el total de aportaciones recibidas, la fecha en que se realizó la aportación, el nombre del aportante, el monto aportado y la descripción del bien y/o servicio aportado.</td>
<td>solicitados; por tal razón, la observación quedó atendida.</td>
<td>ATENDIDA</td>
</tr>
</table>

27

DICIEMBRE 2024

ID	OBSERVACIÓN Oficio de Errores y Omisiones N° IEC/UTF/002/2025	RESPUESTA En el Oficio de fecha 03 de febrero de 2025	ANÁLISIS	CONCLUSIÓN
1	I. Documentación adjunta a Informe Mensual I.1. De la revisión a la documentación presentada en el Informe mensual por parte de la Organización se observó que no presenta lo siguiente: 8 FORMATO "CFR" CONTROL DE FOLIO DE RECIBOS Se solicita a la organización Ciudadana presente los documentos mencionados anteriormente ante esta UTF para su solventacion. Lo anterior con fundamento en el artículo 74,120,121 y 124 del Reglamento de fiscalización.	"1. CONTROL DE FOLIO DE RECIBOS" a) Se entrega un total de 2 controles de folio los cuales corresponden al mes de noviembre y diciembre, tanto en formato digital mediante una memoria USB como en formato impreso, así como los anexos donde viene el desglose de los folios ocupados con fecha, descripción de la aportación, nombre del aportante, domicilio del aportante, clave de elector, RFC, teléfono y monto aportado."	Del análisis a las aclaraciones y a los informes presentados por la Organización ciudadana, se constató que presentó el formato CFR Control de folio re recibos del mes de diciembre de 2024; por tal razón, la observación **quedó atendida.**	ATENDIDA

Índice de solventacion

Es importante mencionar que la Organización ciudadana denominada Joven el Partido de la Gente A.C., dio respuesta a todos los requerimientos realizados por esta Unidad, así como el oficio de errores y omisiones, mismo que fueron analizados.
En el cuadro que antecede únicamente se mencionan los meses en que hubo errores y omisiones.

Síntesis del cumplimiento de las observaciones 2024

No. de observaciones	Notificadas	Estatus
64	64	Atendidas

Dictamen que realizó la Unidad Técnica de Fiscalización relativo a la Verificación de las Asambleas correspondiente al Periodo de Constitución, respecto al origen monto y aplicación de los recursos de la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C.

ID	ACTA/IEC/OE/395/2024 Fecha: 21/11/2024 Municipio Jiménez, Coahuila	OBSERVACIÓN Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024	CUMPLIMIENTO Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024	ESTATUS
1	Asamblea que cual tuvo verificativo en "Salón Bekios", domicilio conocido, comunidad San Carlos, contabilizando un total de 60 sillas, 2 mesas, 2 letreros impresos en tamaño carta *Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,116, 119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.*	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	1. *"a. En atención a su solicitud... a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: ...* 2. *"...Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	ATENDIDA
2	OBSERVACIÓN ACTA/IEC/OE/390/2024 Fecha: 21/11/2024 Municipio Hidalgo, Coahuila	OBSERVACIÓN Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024	CUMPLIMIENTO Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024	ESTATUS
	Se constituye en Terreno entre las calles Muzquiz y Zaragoza S/N, Ejido 2, en dicha Asamblea, se contabilizaron un total de 20 sillas (15 sillas de plástico color negro y 5 sillas plegables de aluminio con cabecera de plástico), y 1 mesa plegable color blanco de medida aproximada de 1.50 x 1.00 mts. *Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.*	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	1. *"a. En atención a su solicitud... a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: ...* 2. *"...Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	ATENDIDA
3	OBSERVACIÓN ACTA/IEC/OE/393/2024 Fecha: 21/11/2024 Municipio Guerrero, Coahuila	OBSERVACIÓN Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024	CUMPLIMIENTO Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024	ESTATUS

	Se constituye en el "Salón Ejidal" ubicado en cabecera Municipal Calle Abasolo S/N, Zona Centro, edificio color beige con portón color café entre las calles Muzquiz y Zaragoza, fiscalizando 33 silla de metal color beige, 1 mesa de plástico negra, y 2 carteles de papel color blanco, una hoja. *Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.*	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	1. *"a. En atención a su solicitud… a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: …* 2. *"…Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	**ATENDIDA**
4	**OBSERVACIÓN ACTA/IEC/OE/411/2024 Fecha: 23/11/2024 Municipio Villa Unión, Coahuila**	**OBSERVACIÓN Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**CUMPLIMIENTO Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	**ESTATUS**
	Se constituye en la quinta "Antonys", ubicado en calle revolución no. 102, Zona Centro, en Villa Unión Coahuila. Se fiscalizaron 42 sillas con asiento y respaldo en color negro, así mismo 1 bocina en color negro de la marca "Black More", 1 Micrófono en color negro sin marca, 1 amplificador para el micrófono en color negro sin marca. *Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.*	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	1. *"a. En atención a su solicitud… a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: …* 2. *"…Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	**ATENDIDA**
5	**OBSERVACIÓN ACTA/IEC/OE/399/2024 Fecha: 23/11/2024 Municipio Morelos, Coahuila**	**OBSERVACIÓN Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**CUMPLIMIENTO Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	**ESTATUS**

	Se realizo la asamblea en "Salón Marau" ubicado en calle Juárez No. 508 nte, Zona Centro, se contabilizaron 95 sillas de vinil color negro, 7 mesas, 1 escritorio, 1 equipo de sonido consistente en 2 bocinas steren, consola y micrófono y 1 letrero de papel tamaño carta pegada en la puerta principal. *Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.*	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	1. *"a. En atención a su solicitud… a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: …* 2. *"…Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	**ATENDIDA**
6	**OBSERVACIÓN ACTA/IEC/OE/401/2024 Fecha: 22/11/2024 Municipio Zaragoza, Coahuila**	**OBSERVACIÓN Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**CUMPLIMIENTO Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	**ESTATUS**
	Se constituye en "Salón Candiles" ubicado en calle Mariano Escobedo N. 304 Pte. Zona Centro, de color beige y amarillo y portón café, se contabilizaron 61 sillas de color negro con cojín de color beige, 1 mesa con mantel blanco, 1 equipo de sonido con bocina color negro marca "KSR" y 1 micrófono color negro. *Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.*	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	1. *"a. En atención a su solicitud… a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: …* 2. *"…Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	**ATENDIDA**
7	**OBSERVACIÓN ACTA/IEC/OE/403/2024 Fecha: 22/11/2024 Municipio Allende, Coahuila**	**OBSERVACIÓN Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**CUMPLIMIENTO Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	**ESTATUS**
	Se constituye en salón de eventos Olivia, ubicado en calle Manuel Acuña No. 107, zona centro en Allende Coahuila. Se fiscalizaron 60 sillas con respaldo y asiento en color negro, así mismo una impresora de la marca Lex Mark en color blanco.	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	1. *"a. En atención a su solicitud… a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: …* 2. *"…Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.*	**ATENDIDA**

	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.		Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	
8	**OBSERVACIÓN ACTA/IEC/OE/397/2024 Fecha: 23/11/2024 Municipio Nava, Coahuila**	**OBSERVACIÓN Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**CUMPLIMIENTO Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	**ESTATUS**
	Se asistió a Asamblea en Bodega de Juan Antonio Ozuna, ubicado entre las calles Dr. Coss y Rayón S/N, Zona Centro, se fiscalizaron un total de 126 sillas de metal color crema, y 1 mesa plegable color blanco de aproximadamente 2.00 x 1.00 mts *Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.*	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	1. *"a. En atención a su solicitud... a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: ...* 2. *"...Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	**ATENDIDA**
9	**OBSERVACIÓN ACTA/IEC/OE/407/2024 Fecha: 23/11/2024 Municipio Juárez, Coahuila**	**OBSERVACIÓN Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**CUMPLIMIENTO Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	**ESTATUS**
	Se constituye en inmueble ubicado en Av. Francisco I. Madero S/N, entre Juárez y Zaragoza, en el patio del domicilio contabilizando 20 sillas solamente sin ningún otro elemento. *Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.*	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	1. *"a. En atención a su solicitud... a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: ...* 2. *"...Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	**ATENDIDA**
10	**OBSERVACIÓN ACTA/IEC/OE/409/2024 Fecha: 23/11/2024**	**OBSERVACIÓN Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**CUMPLIMIENTO Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	**ESTATUS**

	Municipio Progreso, Coahuila			
	Se constituye en inmueble el cual corresponde a un Auditorio y que está ubicado en la calle Francisco Villa No. 321 entre las calles de Bravo y Guerreo, San José de Aura; contabilizando un total de 13 sillas de aluminio con acolchonado negro en asiento y respaldo y 1 mesa de metal color gris con blanco de aproximadamente 2.00 x 1.00 mts. *Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.*	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	1. *"a. En atención a su solicitud… a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: …* 2. *"…Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	**ATENDIDA**
11	**OBSERVACIÓN ACTA/IEC/OE/405/2024 Fecha: 23/11/2024 Municipio San Juan de Sabinas, Coahuila**	**OBSERVACIÓN Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**CUMPLIMIENTO Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	**ESTATUS**
	Se realiza asamblea en Salón de Eventos, ubicado en calle Mazatlán L4, Col. Chapultepec de color blanco con un portón color negro, se fiscalizaron un total de 100 sillas negras con cojín color beige, 12 mesas blancas circulares, 1 computadora marca HP, 1 impresora marca Samsung color gris, 1 bocina JBL negra, 1 Bocina QFX negra, 1 Controlador de audio marca SHURE, refrescos de distintos sabores de 2 litros, pastel de chocolate de "Super Gutiérrez", una hoja impresa al frente del portón tamaño carta.	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."** 3. Anexar 1 cotización de la cuenta 6100-025-000, por concepto de **"RENTA DE EQUIPO DE COMPUTO."** 4. Anexar evidencia fotográfica del equipo de cómputo en comodato	1. *"a. En atención a su solicitud… a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: …* 2. *"…Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada".* 3. *"…Se adjuntan 8 cotizaciones por concepto de Renta de equipos de cómputo, cabe mencionar que esta atondad nos indica que se debe adjuntar en las pólizas 20, 40, 61 y 65, se aclara que la póliza 65 es de auxiliares, es por ello que las cotizaciones antes mencionadas se adjuntan en las pólizas 20, 40, 61 y 64. Con la finalidad de atender la solicitud."* 4. *"…Se adjuntan las fotografías de las computadoras lap top marca Hp, impresoras monocromáticas en las pólizas 20, 40, 61 y 64, así como las fotografías de un camión #77 metalwork*	**ATENDIDA**

	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.		*y una camioneta ranger en las pólizas 68 y 69, tal como se solicitó".* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	
12	**OBSERVACIÓN ACTA/IEC/OE/415/2024 Fecha: 24/11/2024 Municipio Sabinas, Coahuila**	**OBSERVACIÓN Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**CUMPLIMIENTO Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	**ESTATUS**
	Se constituye en el Salón de eventos "La Casita", ubicado en calle General Santos Degollado No. 1885, Fracc. Aurora, inmueble de color blanco con entrada color amarillo, se contabilizaron 120 sillas de metal con cojín, 9 mesas blancas de plástico y 1 escritorio de madera color café. *Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.*	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	1. *"a. En atención a su solicitud… a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: …* 2. *"…Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	**ATENDIDA**
13	**OBSERVACIÓN ACTA/IEC/OE/413/2024 Fecha: 24/11/2024 Municipio Múzquiz, Coahuila**	**OBSERVACIÓN Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**CUMPLIMIENTO Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	**ESTATUS**
	Se constituye a Asamblea Municipal realizada en el Club de Leones ubicado en calle Benito Juárez No. 1101, Zona Centro, en la cual se fiscalizaron un total de 450 sillas de vinil color negro y 4 mesas. *Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.*	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	1. *"a. En atención a su solicitud… a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: …* 2. *"…Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	**ATENDIDA**
14	**OBSERVACIÓN ACTA/IEC/OE/417/2024**	**OBSERVACIÓN**	**CUMPLIMIENTO**	**ESTATUS**

	Fecha: 24/11/2024 **Municipio Abasolo, Coahuila**	**Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	
	Se constituye en una casa habitación en color blanco ubicada en calle Iturbide sin número en la colonia callejón del diablo en Abasolo, Coahuila. Se focalizó 1 impresora de la marca Samsung en color blanco. *Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.*	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	1. *"a. En atención a su solicitud… a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: …* 2. *"…Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	**ATENDIDA**
15	**OBSERVACIÓN** **ACTA/IEC/OE/420/2024** **Fecha: 25/11/2024** **Municipio Candela, Coahuila**	**OBSERVACIÓN** **Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**CUMPLIMIENTO** **Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	**ESTATUS**
	Se asiste a asamblea en inmueble ubicado en calle General Cepeda S/N entre calles Cuauhtémoc e Hidalgo, en casa color crema; en la cual se fiscalizaron 15 sillas blancas de plástico que en su respaldo tiene rotulado la marca ("Corona") y 1 mesa plegable color banca con gris de aproximadamente 2.00 x 1.00 mts.	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."** 3. Anexar 1 cotización de la cuenta 6100-025-000, por concepto de **"RENTA DE EQUIPO DE COMPUTO."** 4. Anexar evidencia fotográfica del equipo de cómputo en comodato	1. *"a. En atención a su solicitud… a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: …* 2. *"…Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* 3. *"Se adjuntan 8 cotizaciones por concepto de Renta de equipos de cómputo, cabe mencionar que esta atondad nos indica que se debe adjuntar en las pólizas 20, 40, 61 y 65, se aclara que la póliza 65 es de auxiliares, es por ello que las cotizaciones antes mencionadas se adjuntan en las pólizas 20, 40, 61 y 64. Con la finalidad de atender la solicitud."* 4. *"…Se adjuntan las fotografías de las computadoras lap top marca Hp, impresoras monocromáticas en las pólizas 20, 40, 61 y 64, así como las fotografías de un camión #77 metalwork y una camioneta ranger en las pólizas 68 y 69, tal como se solicitó".*	**ATENDIDA**

	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.		Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	
16	**OBSERVACIÓN ACTA/IEC/OE/421/2024 Fecha: 25/11/2024 Municipio Escobedo, Coahuila**	**OBSERVACIÓN Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**CUMPLIMIENTO Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	**ESTATUS**
	Se constituye en casa habitación en color crema, ubicada en ejido primero de mayo primero de mayo en la calle zapata sin número en Escobedo Coahuila. Se fiscalizo 1 impresora de la marca Samsung en color blanco, *Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.*	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	1. *"a. En atención a su solicitud... a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: ...* 2. *"...Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	ATENDIDA
17	**OBSERVACIÓN ACTA/IEC/OE/423/2024 Fecha: 25/11/2024 Municipio Castaños, Coahuila**	**OBSERVACIÓN Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**CUMPLIMIENTO Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	**ESTATUS**
	Se realiza la asamblea en inmueble ubicado en calle Aquiles Cerdán No. 315, colonia Independencia, se fiscalizaron 56 sillas de vinil color negro, 1 mesa, 1 escritorio, 1 computadora, 1 impresora y 1 paquete de hojas de maquina	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."** 3. Anexar 1 cotización de la cuenta 6100-025-000, por concepto de **"RENTA DE EQUIPO DE COMPUTO."**	1. *"a. En atención a su solicitud... a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: ...* 2. *"...Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* 3. *"Se adjuntan 8 cotizaciones por concepto de Renta de equipos de cómputo, cabe mencionar que esta atondad nos indica que se debe adjuntar en las pólizas 20, 40, 61 y 65, se aclara que la póliza 65 es de auxiliares, es por ello que las cotizaciones antes mencionadas se adjuntan en las pólizas 20, 40, 61 y 64. Con la finalidad de atender la solicitud."*	**ATENDIDA**

	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.	4. Anexar evidencia fotográfica del equipo de cómputo en comodato	*4. "...Se adjuntan las fotografías de las computadoras lap top marca Hp, impresoras monocromáticas en las pólizas 20, 40, 61 y 64, así como las fotografías de un camión #77 metalwork y una camioneta ranger en las pólizas 68 y 69, tal como se solicitó".* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	
18	**OBSERVACIÓN ACTA/IEC/OE/430/2024 Fecha: 26/11/2024 Municipio Lamadrid, Coahuila**	**OBSERVACIÓN Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**CUMPLIMIENTO Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	**ESTATUS**
	Se constituye en casa habitación en color gris, ubicada en calle general mina sin número en Lamadrid Coahuila. No se fiscalizo.	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	*1. "a. En atención a su solicitud... a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: ...* **2.** *"...Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	**ATENDIDA**
19	**OBSERVACIÓN ACTA/IEC/OE/426/2024 Fecha: 26/11/2024 Municipio Sacramento, Coahuila**	**OBSERVACIÓN Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**CUMPLIMIENTO Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	**ESTATUS**
	Se constituye en inmueble ubicado en Calle Aguinalgo E. García S/N, colonia siete de abril, contabilizando en dicha asamblea 2 sillas de plástico en color rojo.	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por	*1. "a. En atención a su solicitud... a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: ...* **2.** *"...Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas,*	**ATENDIDA**

	Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.	concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	*con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	
20	**OBSERVACIÓN ACTA/IEC/OE/428/2024 Fecha: 26/11/2024 Municipio Nadadores, Coahuila**	**OBSERVACIÓN Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**CUMPLIMIENTO Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	**ESTATUS**
	Se constituye en inmueble ubicado en calle Bravo No. 10 entre las calles Carranza y Acuña, Zona centro, fiscalizando 5 sillas, 1 copiadora, y 1 paquete de hojas de máquina. *Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.*	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	1. *"a. En atención a su solicitud... a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: ...* 2. *"...Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	**ATENDIDA**
21	**OBSERVACIÓN ACTA/IEC/OE/434/2024 Fecha: 27/11/2024 Municipio Ocampo, Coahuila**	**OBSERVACIÓN Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**CUMPLIMIENTO Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	**ESTATUS**
	Se constituye en casa habitación color blanco con fachada de piedra, ubicada en calle Escobedo sin número entre calles zaragoza y Antonio Guajardo en Ocampo Coahuila. Se fiscalizo 1 impresora en color negro de la marca Epson. *Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.*	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	1. *"a. En atención a su solicitud... a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: ...* 2. *"...Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	**ATENDIDA**
22	**OBSERVACIÓN**	**OBSERVACIÓN**	**CUMPLIMIENTO**	**ESTATUS**

	ACTA/IEC/OE/436/2024 **Fecha: 27/11/2024** **Municipio Cuatro Ciénegas, Coahuila**	**Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	
	Se lleva a cabo asamblea municipal en el Salón "El Merengo", ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 306, Zona Centro, contabilizando 10 sillas de madera convencionales, y 1 mesa también de madera. *Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.*	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	1. *"a. En atención a su solicitud… a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: …* 2. *"…Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	**ATENDIDA**
23	**OBSERVACIÓN** **ACTA/IEC/OE/438/2024** **Fecha: 27/11/2024** **Municipio San Buenaventura, Coahuila**	**OBSERVACIÓN** **Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**CUMPLIMIENTO** **Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	**ESTATUS**
	Se constituye en inmueble "Salón México", ubicado en calle lirios S/N colonia 18 de febrero, en esta asamblea se contabilizaron 32 sillas de platico tipo eventos color arena y 3 mesas redondas de metal en color blanco. *Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.*	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	1. *"a. En atención a su solicitud… a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: …* 2. *"…Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	**ATENDIDA**
24	**OBSERVACIÓN** **ACTA/IEC/OE/432/2024** **Fecha: 27/11/2024** **Municipio Sierra Mojada, Coahuila**	**OBSERVACIÓN** **Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**CUMPLIMIENTO** **Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	**ESTATUS**
	Se constituye en inmueble ubicado en Calle Mina, esquina con la calle	1. En los contratos de comodato especificar la dirección	1. *"a. En atención a su solicitud… a continuación se detallan las direcciones*	**ATENDIDA**

	Rodríguez González, ejido la esmeralda, inmueble de color blanco frente a clínica del IMSS, contando un total de 6 sillas propias de la casa, con antecomedor y una sala con 3 sillones, y 1 impresora. *Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.*	completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	*exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: …* 2. *"…Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	
25	**OBSERVACIÓN ACTA/IEC/OE/444/2024 Fecha: 28/11/2024 Municipio Viesca, Coahuila**	**OBSERVACIÓN Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**CUMPLIMIENTO Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	**ESTATUS**
	Se constituye en inmueble ubicado en Ave. Constitución No. 109, Zona Centro, para llevar a cabo la asamblea municipal que se realizó en palapa al exterior del mismo, en la cual se fiscalizaron: 74 sillas plegables metálicas en color gris y negro y 6 mesas propiedad del hotel 4 de madera y 2 de metal fijas en las palapas metálicas. *Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.*	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	1. *"a. En atención a su solicitud… a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: …* 2. *"…Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	**ATENDIDA**
26	**OBSERVACIÓN ACTA/IEC/OE/442/2024 Fecha: 28/11/2024 Municipio Francisco I Madero, Coahuila**	**OBSERVACIÓN Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**CUMPLIMIENTO Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	**ESTATUS**
	Se constituye en inmueble ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 15, Col. Nuevo Jaboncillo, el cual es un salón de eventos de nombre "Centro de Espectáculos deportivos, recreativos y sociales Mhok Francisco I. Madero Coah.", de color blanco, puerta de metal con vidrios, techado, alumbrado con dos cortinas corredizas del lado contrario a la	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	1. *"a. En atención a su solicitud… a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: …* 2. *"…Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.*	**ATENDIDA**

	puerta de entrada y una barra en el interior, 4 sanitarios, 6 ventiladores de metal, hidro bomba, se contabilizaron un total de 150 sillas tipo Tiffany color blanco acojinadas del mismo color, de material de metal, 2 bocinas marca "Steren", 2 micrófonos marca "Steren", una extensión de luz eléctrica y receptor para conectar micrófonos. *Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.*		Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	
27	**OBSERVACIÓN ACTA/IEC/OE/448/2024 Fecha: 29/11/2024 Municipio General Cepeda, Coahuila**	**OBSERVACIÓN Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**CUMPLIMIENTO Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	**ESTATUS**
	Se lleva a cabo asamblea en inmueble o Salón ubicado en Juárez No. 402, Col. Centro, Inmueble de color amarillo, en el patio exterior parte de atrás construcción con techo de lámina, se contabilizaron 120 sillas negras convencionales, 14 mesas (8 rectangulares, 5 redondas. 1 mesa rectangular pequeña) 1 laptop Mac negra (manifiestan es de uso personal propiedad de un simpatizante)1 impresora Samsung, aguas purificadas 35 x 3 500 ml marca kirkland (no se abrieron para los asistentes), aproximadamente 50 hojas de maquina y 1 cartucho para impresor. *Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.*	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmuebie donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	1. *"a. En atención a su solicitud... a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: ...* 2. *"...Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	**ATENDIDA**
28	**OBSERVACIÓN ACTA/IEC/OE/446/2024 Fecha: 29/11/2024 Municipio Arteaga, Coahuila**	**OBSERVACIÓN Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**CUMPLIMIENTO Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	**ESTATUS**
	Se constituye en salón de eventos Cavel´s, ubicado en calle los cedros	1. En los contratos de comodato especificar la dirección	1. *"a. En atención a su solicitud... a continuación se detallan las*	**ATENDIDA**

	No. 325, en esquina con calle alameda. Se fiscalizo un aproximado de 100 sillas con respaldo y asiento en color negro, 11 mesas redondas en color blanco, así como 1 mesa en rectangular en color blanco, 1 impresora de marca hp en color blanco, 1 impresora de la marca Hp en color gris con blanco, 1 paquete de hojas en color blanco. *Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.*	completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."** 3. Anexar 1 cotización de la cuenta 6100-025-000, por concepto de **"RENTA DE EQUIPO DE COMPUTO."** 4. Anexar evidencia fotográfica del equipo de cómputo en comodato	*direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: …* 2. *"…Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de atender plenamente la observación solventada.* 3. *"Se adjuntan 8 cotizaciones por concepto de Renta de equipos de cómputo, cabe mencionar que esta atondad nos indica que se debe adjuntar en las pólizas 20, 40, 61 y 65, se aclara que la póliza 65 es de auxiliares, es por ello que las cotizaciones antes mencionadas se adjuntan en las pólizas 20, 40, 61 y 64. Con la finalidad de atender la solicitud."* 4. *"…Se adjuntan las fotografías de las computadoras lap top marca Hp, impresoras monocromáticas en las pólizas 20, 40, 61 y 64, así como las fotografías de un camión #77 metalwork y una camioneta ranger en las pólizas 68 y 69, tal como se solicitó".* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	
29	**OBSERVACIÓN ACTA/IEC/OE/451/2024 Fecha: 30/11/2024 Municipio Parras, Coahuila**	**OBSERVACIÓN Acuerdo Interno Número: IEC/UTF/049/2024**	**CUMPLIMIENTO Escrito sin fecha recibido por el IEC el 4 de febrero de 2024**	**ESTATUS**
	Se constituye en Salón de eventos "El Colonial", ubicado en calle colegio Militar S/N, y calle Fernando montes de Oca, Colonia Palmeras el cual cuenta con mobiliario acorde para eventos grandes 60 mesas de 10 sillas c/u y 200 sillas extras para más gente, y con ventiladores; se fiscalizaron 500 silla, 61 mesas (60 mesas redondas y 1 mesa	1. En los contratos de comodato especificar la dirección completa del inmueble donde se realizaron las asambleas 2. Anexar 2 cotizaciones de la cuenta 6100-027-000, por concepto de **"RENTA DE LOCALES."**	1. *"a. En atención a su solicitud… a continuación se detallan las direcciones exactas de los inmuebles en los que se celebraron las asambleas: …* 2. *"…Se han incorporado 60 cotizaciones adicionales a las pólizas observadas, con el propósito de*	**ATENDIDA**

	rectangular), 2 impresoras (L3251 EcoTank negra y DCP Brother negra), 4 bocinas grandes amplificadores, 8 bocinas menor tamaño, 1 micrófono, 1 camión con #77 Metalwork, color blanco, aproximadamente 32 personas sentadas, Camioneta Ranger SLT con Placa 20-96S, hojas de maquina y cartucho para impresora. *Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 72,74,83,91 al 96, 105,109,119, 120,121 y 124 del Reglamento de Fiscalización.*	3. Anexar 1 cotización de la cuenta 6100-028-000, por concepto de **"RENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE."** En las siguientes pólizas; 68 y 69. 4. Anexar evidencia fotográfica del equipo de transporte en comodato. En las siguientes pólizas; 68 y 69.	*atender plenamente la observación solventada.* 3. *"Se adjuntan 4 cotizaciones por concepto de "Renta de equipo de transporto" en las pólizas 68 y 69. Tal como nos fue requerido".* 4. *"...Se adjuntan las fotografías de las computadoras lap top marca Hp, impresoras monocromáticas en las pólizas 20, 40, 61 y 64, así como las fotografías de un camión #77 metalwork y una camioneta ranger en las pólizas 68 y 69, tal como se solicitó".* Del análisis a las aclaraciones y del informe presentados por la Organización ciudadana respecto a los gastos erogados en las asambleas, se constató que el sujeto obligado cumplió con cada una de las observaciones.	

Índice de solventacion de observaciones a las asambleas

Síntesis del cumplimiento de las observaciones a las asambleas 2024		
No. de observaciones	Notificadas	Estatus
68	68	Atendidas

CONCLUSIONES

Derivado de la revisión y análisis que esta autoridad fiscalizadora realizó a los Informes mensuales, así como a la respuesta al oficio de errores y omisiones que emitió la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., se concluye que respecto del cumplimiento a la normatividad aplicable, así como de la fiscalización sobre el origen y destino de los recursos utilizados por la Organización ciudadana para el desarrollo de las actividades para su constitución como Partido Político Local, esta Unidad observa que la Organización dio cumplimiento y se

condujo en apego a las Leyes, Reglamentos y Lineamientos aplicables al procedimiento de constitución de partidos, en materia de fiscalización.

La Organización que hoy se dictamina, presentó sus informes mensuales correspondientes al Periodo de Constitución comprendidos de los meses de enero a diciembre de dos mil veinticuatro (2024), los cuales fueron revisados por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, en específico, según lo señalado en los artículos 102 y 103 del Reglamento Fiscalización, 54 y 55 de la Ley General de Partidos Políticos y 57 del Código Electoral del Estado de Coahuila, mismos que señalan los entes de los cuales las organizaciones de ciudadanos no pueden obtener financiamiento.

En la revisión se identificaron los documentos que sustentan lo correspondiente a las aportaciones que recibió la OC, no siendo, en ningún momento, parte de los señalados en el párrafo anterior.

Aunado a esto, de acuerdo con el artículo 120 y 121 del Reglamento de Fiscalización los documentos que exhibe de manera mensual, con lo que la OC hace constar la forma en que recibió sus recursos; al haber reportado la Organización los ingresos y egresos, permitió a la Unidad Técnica de Fiscalización, tener los elementos suficientes para emitir los saldos contables, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.

Respecto de las observaciones notificadas mediante los oficios de errores y omisiones, fueron consideradas como atendidas y solventadas, lo anterior, de conformidad con el artículo 83 y 121 del Reglamento de Fiscalización, por lo tanto, la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., tuvo a bien adecuarse a las observaciones y recomendaciones hechas por esta Unidad y de esta manera, presentar y subsanar lo señalado en los oficios de errores y omisiones.

La Unidad Técnica de Fiscalización, revisó y pudo comprobar el total de los informes mensuales de la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., con el objeto de verificar la veracidad de lo presentado por dicha Organización, así como

para revisar el cumplimiento de diversas obligaciones que la normatividad electoral les impone.

Cabe señalar que, en el desarrollo de la revisión, no existió obstrucción al acceso a la información de la Organización por parte de su órgano de administración.

Derivado de lo anterior, se buscó garantizar el cumplimento de los objetivos fundamentales en la práctica de una auditoría, enfocados en la prevención y corrección de errores y omisiones, ya que, los resultados de la detección integran parte del Dictamen respecto de los informes mensuales y final de ingresos y egresos de las Organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 numeral 5 inciso f de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 9, fracción II, numeral 1, 58, fracción I) y 64 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, 65 fracción VI y 68 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, 5 y 124 fracción I, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se tienen por presentados en tiempo y forma los informes mensuales de ingresos y egresos de la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., a partir del nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) al diez (10) de enero de dos mil veinticinco (2025), relacionados con las actividades relativas al periodo de constitución de partido político local, que forman parte del presente Dictamen.

SEGUNDO. La Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., cumplió oportunamente, con la obligación de presentar mensualmente al Instituto Electoral del Estado de Coahuila, los informes mensuales sobre el origen, aplicación y destino de los recursos obtenidos, para la realización de las actividades tendientes a

constituirse como Partido Político Local en el Estado, incluidas las asambleas celebradas, de los cuales se ha realizado la verificación del cien por ciento de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos que obran en los informes mensuales.

TERCERO. Respecto al cumplimiento a la normatividad aplicable, así como de la fiscalización sobre el origen y destino de los recursos utilizados por la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., esta Unidad Técnica de Fiscalización dictamina que dio cumplimiento y se condujo en apego a las Leyes, Reglamentos y Lineamientos aplicables al procedimiento de constitución de partidos, en materia de fiscalización.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica de la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila, remitir copia del Dictamen respecto de la revisión a los informes de ingresos y egresos de la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., relacionados con las actividades relativas al procedimiento de constitución de Partido Político Local a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, para su integración en el proyecto de resolución relativo al registro de la Organización Ciudadana.

Dictamen aprobado por unanimidad de los integrantes de la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila, el día 25 de febrero de 2025.

Así lo acordó la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila, para su debida constancia.

SIN TEXTO

IEC

Instituto Electoral de Coahuila

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

37

JUAN CARLOS CISNEROS RUIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS INTERESADOS EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

MADELEYNE IVETT FIGUEROA GÁMEZ
CONSEJERA ELECTORAL

JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA
CONSEJERO ELECTORAL

VERONICA ELIZABETH RODRIGUEZ GUEVARA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS INTERESADOS EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

La presente foja corresponde al Dictamen Consolidado No: **IEC/UTF/002/2025**, aprobado por la Comisión Temporal de Fiscalización el 25 de febrero del 2025.

El suscrito, Licenciado Gustavo Adolfo Rangel Ramírez, Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, con base en el [illegible] número IEC OS 050 2025,y de conformidad con los artículos 370 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 9 y 11, fracción VI del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, HAGO CONSTAR: Que la presente copia fotostática que consta de 37 fojas(s) útil(es) por su anverso y reverso concuerda(n) fiel y exactamente con su original, mismo que obra en los archivos de este Instituto.- CERTIFICO. Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de abril de 2025. DOY FE. —

GUSTAVO ADOLFO RANGEL RAMÍREZ
TITULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OFICIALÍA ELECTORAL

DICTAMEN IEC/UTF/006/2025

PROYECTO DE DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA JOVEN EL PARTIDO DE LA GENTE A.C., CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE REGISTRO, DE ENERO A MARZO DE 2025.

GLOSARIO

CG	Consejo General
CEECZ	Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CTF	Comisión Temporal de Fiscalización de organizaciones de Ciudadanos interesados en constituirse en Partido Político Local del Instituto Electoral de Coahuila
IEC	Instituto Electoral de Coahuila
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
OC	Organización Ciudadana
Reglamento de Fiscalización	Reglamento para la Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Organizaciones Políticas, Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila
NIF	Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano particularmente: A-5 Elementos básicos de los estados financieros. B-16 Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos.

	C-6 Reconocimiento, valuación, presentación y revelación de los activos fijos tangibles en los estados financieros de una empresa.
Oficio de errores y omisiones	Oficio en el que se notificaron las observaciones detectadas de la revisión a los informes mensuales.
Sujeto obligado	Las Organizaciones de las y los Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

OBJETIVO

El presente Dictamen Consolidado relativo a la revisión de los informes mensuales de la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., en relación al periodo de registro, contiene los antecedentes, el marco legal así como los acuerdos y actuaciones de la Unidad Técnica de Fiscalización, la apreciación y valoración de los documentos e informes de ingresos y gastos reportados mensualmente por la organización, los procedimientos y resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas con motivo de la fiscalización aplicada a la organización ciudadana, de acuerdo con las Normas de Información Financiera y de conformidad con la normatividad aplicable de auditoría, elaborado por la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Fiscalización, apegado a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, con el objetivo de dotar a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de información técnica, objetiva, veraz y oportuna que sirva como base para su integración en el proyecto de resolución relativo al registro de la Organización Ciudadana como Partido Político Local.

I. ANTECEDENTES

1. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional

03

Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

2. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

3. El diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictó el Acuerdo INE/CG263/2014 por el que expidió el Reglamento de Fiscalización, en cuyo artículo Primero Transitorio determinó que los OPLES establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece dicho Reglamento, para los siguientes sujetos: Agrupaciones Políticas Locales; Organizaciones de Observadores en elecciones locales; y Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener el registro como Partido Político Local.

4. El veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG350/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que modificó al Acuerdo INE/CG263/2014, por el que se expidió el Reglamento de Fiscalización, abrogando así el Reglamento anterior, aprobado en su momento por el entonces Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG201/2011 de fecha cuatro (04) de julio de dos mil once (2011), en cumplimiento a lo señalado en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde se estableció lo siguiente:

   Primero. Los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; Organizaciones de observadores en elecciones locales; y Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener el registro como Partido Político Local.

COTEJADO

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OFICIALÍA ELECTORAL
04

5. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

6. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015 mediante el cual formalmente se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, denominado Instituto Electoral de Coahuila.

7. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

8. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/067/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales; posteriormente, el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a través del acuerdo número IEC/CG/197/2017, emitido por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se aprobó la reforma al instrumento reglamentario en cuestión.

9. El veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG660/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se expidieron los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las Organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como Partido Político Local.

COTEJO

10. El nueve (09) de febrero dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/049/2024, por el cual se crea la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político Local, cuya integración y atribuciones quedaron determinadas en el Considerando Décimo Segundo, conforme a lo siguiente:

Integración:

Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político Local	
Nombre	Cargo
• Lic. Juan Carlos Cisneros Ruíz, Consejero Electoral; • Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila; • Lic. Juan Antonio Silva Espinoza, Consejero Electoral.	Con derecho a voz y voto.
• Secretaria Técnica de la Comisión Temporal de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.	Con derecho a voz solamente.

Atribuciones:

- Solicitar a las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local que pongan a disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;
- Determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local;
- Aprobar los dictámenes y, en su caso, proyectos de resolución respecto de los informes que correspondan;

06

- Establecer los procedimientos de revisión de informes de las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local y la tramitación y sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores;
- Verificar la veracidad de lo reportado por las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento y gasto imponen las leyes de la materia y, en su caso, la imposición de sanciones, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- Ordenar la realización de visitas de verificación a las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
- Requerir a las personas físicas y morales, públicas o privadas, información relativa a operaciones celebradas con las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local;
- Delimitar los alcances de revisión de los informes que están obligados a presentar las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local;
- Revisar las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización;
- Ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local de manera directa, o bien, a través de terceros especializados en la materia;
- Resolver las consultas que realicen las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
- Vigilar que los recursos de las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos y fines;

COTEJADO

67

- Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos; y
- En general, con todas las demás atribuciones que marque la normatividad aplicable y con las que sean necesarias para vigilar y fiscalizar el origen y destino de los recursos con que cuenten las Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político Local, así como implementar las medidas necesarias para ello.

11. Que en fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se recibió ante la Oficialía de Partes del IEC, un escrito por parte de la OC Joven el Partido de la Gente A.C., signado por el C. Luis Antonio Alvarado Villanueva, quien se advierte que funge como representante legal de la misma quien manifiesta su intención para iniciar formalmente con las actividades previas para obtener su registro como Partido Político Local.

12. Con fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) se celebró la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse en Partido Político Local en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cual se aprobó el calendario de recepción de los informes mensuales que presenten las Organizaciones ciudadanas, así como los plazos para su revisión durante el periodo de fiscalización de los recursos de las Organizaciones ciudadanas que pretendan obtener registros como Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

13. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/005/2025, mediante el cual se determinó que, el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, es la Consejería en funciones de este Organismo Público que fungirá como Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en tanto no se realice el nombramiento definitivo por la autoridad administrativa electoral nacional.

COTEJADO

08

14. El siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo IEC/CG/019/2025 relativo a la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección del Organismo Electoral, por lo que la integración de la comisión Temporal de Fiscalización de organizaciones de Ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político Local, quedo determinada conforme a lo siguiente:

Integración:

Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partido Político Local	
Nombre	Cargo
• Lic. Juan Carlos Cisneros Ruíz, Consejero Electoral; • Lic. Juan Antonio Silva Espinoza, Consejero Electoral. • Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, Consejera Electoral.	Con derecho a voz y voto.
• Secretaria Técnica de la Comisión Temporal de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.	Con derecho a voz solamente.

COTEJADO

15. El veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Temporal de Fiscalización aprobó la ratificación de la Presidencia de la Comisión Temporal de Fiscalización de conformidad con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del Máximo Órgano de Dirección de este Organismo Electoral No. IEC/CG/019/2025 de fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

16. El veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Temporal de Fiscalización, aprobó el Proyectos de Dictamen Consolidados de la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., correspondiente

69

al Periodo de Constitución, es decir, de enero a diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

17. Con fundamento en el párrafo segundo del Artículo 120 del Reglamento de Fiscalización, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, se recibieron en el Instituto Electoral de Coahuila, los informes de la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C.

18. Conforme al Artículo 124, fracción II, inciso a), el periodo de revisión comprende desde el mes en que se prestan la Solicitud de Registro hasta el mes en que se resuelve la obtención o negativa de registro, sin embargo y toda vez que el objetivo tanto del Dictamen del periodo de Constitución como del Dictamen del Periodo de Registro es dotar a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de información técnica y oportuna que sirva para su integración en el proyecto de resolución, el presente Dictamen relativo al Periodo de Registro abarca los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio dos mil veinticinco (2025), que son los meses efectivamente transcurridos previos a la resolución para la obtención o negativa de registro de la Organización Ciudadana como Partido Político Local.

19. Derivado de lo anterior, la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C. presentó los informes mensuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos para las actividades relativas al periodo de Registro, de la siguiente manera:

Calendario de plazos para la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que presenten las Organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local en el Estado de Coahuila durante el periodo de enero – marzo 2025.

Mes	Fecha límite para la presentación del informe mensual del origen y destino de los recursos (días naturales)	Presentación de Oficio de errores y omisiones ante la Comisión Temporal de Fiscalización (CTF) (días hábiles)	Notificación de oficio de errores y omisiones a las organizaciones (días hábiles)	Respuesta al oficio de errores y omisiones por parte de las organizaciones a partir de su notificación (días hábiles)

	10	3	5	10
Enero	10 de enero del 2025	27 de enero del 2025	27 de enero del 2025	11 de febrero del 2025
Febrero	10 de febrero del 2025	31 de marzo del 2025	de abril del 2025	17 de abril del 2025
Marzo	10 de abril del 2025	25 de abril del 2025	28 de abril del 2025	14 de mayo del 2025

20. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124, fracción II, inciso a), del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización, elaborará un proyecto de dictamen relativo a la revisión de los informes mensuales del Periodo de Revisión, para posteriormente remitirlo a la Comisión Temporal de Fiscalización, para su consideración y en su caso aprobación, para su posterior presentación al Consejo.

21. Es importante señalan que de conformidad al Artículo 128 del Reglamento de Fiscalización, los dictámenes deberán contener el resultado y conclusiones de la revisión de los informes presentados por la Organización ciudadana, así como la mención de la existencia de errores o irregularidades de los informes, y la aclaración o rectificación de los mismos que hubiera realizado la Organización, y en su caso la imposición de sanciones.

22. Que habiendo recibido los informes que se mencionan en líneas que anteceden, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que dispone la norma electoral para el procedimiento de revisión de los informes mensuales presentados por la Organización ciudadana y, a efecto de corroborar la veracidad de los datos reportados, la Unidad Técnica de Fiscalización, realizó la revisión de los mismos ajustándose a los términos de la legislación electoral y a la normatividad reglamentaria que con ese fin ha emitido la autoridad electoral competente.

II. MARCO LEGAL

Legislación Nacional
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I. Que el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM), señala que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada, tiene derecho de deliberar.

II. Que en términos del artículo 35, fracción III de la CPEUM, son derechos de la ciudadanía, entre otros, aasociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país

III. El artículo 41, tercer párrafo, Base I de la CPEUM, establece que los Partidos Políticos son entidades de interés público, y contribuyen a la integración de los órganos de representación política y como Organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Solo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier otra forma de afiliación corporativa.

IV. Que el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la CPEUM, establece que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

V. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y

patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, en la LGIPE, la Constitución y leyes locales; asimismo, que serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.

VI. Que el Artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, determina que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

VII. Los artículos 442 y 453 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que las Organizaciones ciudadanas que pretendan formar un Partido Político son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en la referida Ley, de igual manera, establece que constituyen infracciones a dicha Ley de las Organizaciones ciudadanas que pretendan constituir Partidos Políticos: a) No informar mensualmente al Instituto o a los Organismos Públicos Locales del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro; b) Permitir que en la creación del partido político intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente a dicho propósito, salvo el caso de agrupaciones políticas nacionales, y c) Realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos a la organización o al partido para el que se pretenda registro.

VIII. El artículo 456 numeral 1, inciso h) de la LGIPE, establece que las infracciones señaladas en los artículos mencionados en el considerando que antecede, respecto de las Organizaciones ciudadanas que pretendan constituir Partidos Políticos, serán sancionadas conforme a lo siguiente:

- Con amonestación pública;

COTEJADO

13

- Con multa de hasta cinco mil días de salario mínimo general vigente, según la gravedad de la falta, y
- Con la cancelación del procedimiento tendente a obtener el registro como Partido Político Nacional.

IX. Los artículos 44, numeral 1, inciso j); 192, numeral 5 de la LGIPE, en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d); 11, numeral 1; 21, numeral 4; y 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos establecen como atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local; así como Organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales; se entenderá que la fiscalización de las agrupaciones políticas locales, agrupaciones de observadores electorales a nivel local y Organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local corresponden a los Organismos Públicos Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ley General de Partidos Políticos

X. Que el artículo 2, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP), dispone que son derechos político-electorales de las personas ciudadanas mexicanas, con relación a los partidos políticos, los siguientes: asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; y afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

XI. Que el artículo 3 de la LGPP, dispone que los Partidos Políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como Organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Asimismo, dispone que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos

formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de:

a) Organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras;
b) Organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos, y
c) Cualquier forma de afiliación corporativa.

Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

XII. Que el artículo 9, inciso b) de la LGPP, refiere que es atribución de los Organismos Públicos Locales el registro de los Partidos Políticos Locales.

XIII. Que el artículo 10 de la LGPP, establece que las Organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse en Partido Político Nacional o Local, deberán obtener su registro ante el INE o ante el Organismo Público Local, que corresponda. Asimismo, para que una Organización ciudadana sea registrada como Partido Político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos de presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley; y tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

XIV. Que el artículo 11 de la LGPP, establece que la Organización ciudadana que pretenda constituirse en Partido Político Local, para obtener su registro ante el Organismo Público Local que corresponda, deberá informar tal propósito en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura del Estado

hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la Organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

XV. Que el artículo 17 de la LGPP señala que, el Organismo Público Local que corresponda, conocerá de la solicitud de las y los ciudadanos que pretendan su registro como Partido Político Local, examinará los documentos de la solicitud de registro a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en esta Ley, y formulará el proyecto de dictamen de registro. Asimismo, notificará al INE para que realice la verificación del número de afiliados y de la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido, conforme al cual se constatará que se cuenta con el número mínimo de afiliados, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del Partido Político de nueva creación.

Legislación Local
Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza

XVI. Que de conformidad con el artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, (en adelante CPECZ) la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los ciudadanos.

Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XVII. Que el artículo 30 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza (en adelante CEECZ), dispone que la Organización de ciudadanas y ciudadanos que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberá dar aviso de este propósito al Instituto en el mes de enero del año siguiente al de la elección de la Gubernatura.

16

XVIII. Que el artículo 31 del CEECZ, establece que toda Organización que pretenda constituirse como Partido Político Local deberá cumplir los requisitos que al efecto señala la Ley General de Partidos Políticos.

Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza

XIX. Que el artículo 9 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza (en adelante RCRPPLECZ), señala que toda Organización ciudadana que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberá presentar en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador, por conducto de su representante, un escrito de intención al Consejo General, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley de Partidos, el Código y este Reglamento.

XX. Que el artículo 15 del RCRPPLECZ, establece que a partir del momento de la presentación del escrito de intención y hasta la resolución sobre la procedencia del registro del Partido Político Local, la Organización ciudadana deberá informar mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

XXI. Que el artículo 65 del RCRPPLECZ señala que el Dictamen que emita la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Coahuila, deberá contener, entre otros elementos, el Dictamen Consolidado de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos utilizados en las actividades previas que realice para obtener su registro.

Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para las Agrupaciones Políticas, Organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como Partido Político y Observadores Electorales

17

XXII. Que el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila (en adelante Reglamento de Fiscalización) establece que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá entre otras atribuciones vigilar que los sujetos obligados se ajusten a las disposiciones legales aplicables, en la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de los informes respectivos, se ajusten a las disposiciones previstas por la normatividad aplicable.

Requisitos y obligaciones de las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local.

XXIII. De conformidad con el título III, capitulo primero, los artículos 69 y 70 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila para de las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político deberán informar mensualmente el origen, monto, destino y aplicación de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro como partido político, así como tener un órgano interno encargado de la administración financiera del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como de la presentación de los informes que señalan los artículos 11 de la LGPP; y 31 del Código. Dicho órgano interno se constituirá en los términos, características y modalidades que señalen las normas internas de cada Organización ciudadana, donde su domicilio legal y social, para oír y recibir notificaciones, deberá estar asentado en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, teniendo un plazo no mayor a cinco días posteriores a la aprobación del escrito de intención para informarlo a este Instituto, además de número telefónico y correo electrónico.

COTEJADO

En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en la Entidad, el 12 de agosto de 2024, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Coahuila un escrito firmado por el C. Luis Antonio Alvarado Villanueva, quien se advierte que funge como encargado del órgano de finanzas de la Organización ciudadana denominada Joven el Partido de la Gente A.C.

18

Presentación del informe y plazo.

XXIV. Artículo 71. Los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones ciudadanas, serán presentados dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento de cada mes, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine la Unidad y en los formatos incluidos en el Reglamento.

XXV. Artículo 72. La Organizaciones Ciudadanas, podrán realizar la comprobación de los siguientes gastos:

a) Servicios Personales;
b) Materiales y Suministros;
c) Servicios Generales;
d) Gastos por Autofinanciamiento;
e) Gastos Financieros;
f) Adquisiciones de Activo Fijo; y
g) Otros.

Procedimiento de fiscalización.

XXVI. Artículo 73. La Unidad podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muéstrales en uno o varios rubros.

XXVII. Artículo 74. La organización ciudadana de que se trate presentará, con corte al fin de cada mes, informes de ingresos y gastos, debiendo acompañar los comprobantes señalados en el apartado de ANEXOS Y FORMATOS.

XXVIII. Artículo 75. En caso de que la Organización ciudadana desista de su intención de constituirse como Partido Político Local, deberá de presentar a la Unidad, el informe mensual de ingresos y gastos hasta el mes en que el Consejo lo apruebe, el cual deberá contener la información correspondiente a los días que hayan transcurrido de ese mes y deberá ser presentado dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente.

COTEJADO

No obstante, su desistimiento, la Organización Ciudadana a través de la asociación civil, estará sujeta a sus obligaciones en materia de fiscalización, hasta en tanto el Consejo resuelva el dictamen relativo a la revisión de los informes de ingresos y gastos.

XXIX. Artículo 124 fracción I, inciso b) y fracción II, inciso b) del Reglamento de Fiscalización señala que la Unidad Técnica de Fiscalización elaborará y someterá a la Comisión Temporal de Fiscalización los siguientes dictámenes:

- Un Dictamen respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes que informaron su propósito de constituir un Partido Político Local y hasta el mes en que presenten formalmente la solicitud de registro; y
- Un Dictamen respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes siguiente al de la solicitud de registro, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia de registro.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

XXX. Que el Artículo 9 del Reglamento Interior Del Instituto Electoral De Coahuila (en adelante RIIEC), establece que el Instituto cuenta con la Unidad Técnica de Fiscalización, como órgano permanente.

XXXI. El artículo 64 del RIIEC, dispone que la Unidad Técnica de Fiscalización, es el órgano del Instituto con autonomía de gestión, que tiene a su cargo la coadyuvancia con el INE en la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación y tendrá dentro de sus atribuciones vigilar que los sujetos obligados se ajusten a las disposiciones legales aplicables, en la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de los informes respectivos.

III. REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES

1. La Unidad Técnica de Fiscalización, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva, emitieron acuerdos internos, mediante los cuales se tuvo a la OC, por presentando el informe de origen y destino de los recursos que obtuvo para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del registro como Partido Político, requiriéndole para que solventara las observaciones realizadas al informe presentado.

Informe	Acuerdo Interno
Enero	006/2025
Febrero	008/2025
Marzo	010/2025

2. Los acuerdos internos que se señalan en el párrafo anterior se dieron a conocer a la organización ciudadana de referencia a través de oficios de errores y omisiones emitidos por el Instituto Electoral de Coahuila, como a continuación se indican:

Informe mensual	Oficio de notificación	Fecha de notificación del oficio de errores y omisiones
Enero	IEC/UTF/473/2025	27 de febrero de 2025
Febrero	IEC/UTF/974/2025	03 de abril de 2025
Marzo	IEC/UTF/1045/2025	17 de abril de 2025

IV. CONSIDERANDOS

PRIMERO. De la Competencia. El Instituto Electoral de Coahuila y la Unidad Técnica de Fiscalización, son competentes para conocer, dictaminar y resolver respecto de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos que obtengan las Organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local, para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención de su registro.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 numeral 5 inciso f de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 9, fracción II, numeral 1, 58, fracción I) y 64 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto

21

Electoral de Coahuila, 65 fracción VI y 68 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, 5 y 124 fracción I, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

SEGUNDO. Informes de la Organización ciudadana. El arábigo 123 del Reglamento de Fiscalización, establece que, será a través del órgano de finanzas que la Organización Ciudadana presentará en forma impresa y en medio magnético los informes mensuales dentro de los diez días naturales siguientes a que concluya el mes correspondiente, lo anterior a partir de la presentación del escrito de intención y hasta el mes en el que el Consejo General resuelva sobre el registro del Partido Político Local.

TERCERO. Revisión de la documentación. Establece el artículo 5 fracción I del Reglamento de Fiscalización que será el Instituto Electoral de Coahuila a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, quien vigile que los sujetos obligados se ajusten a las disposiciones legales aplicables, en la obtención, aplicación, comprobación y justificación de sus ingresos y egresos, así como en la presentación de los informes respectivos.

CUARTO. Fiscalización. - La fiscalización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención del registro como Partido Político Local, se encuentra a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que el presente dictamen se realiza en los siguientes términos:

COTEJADO

ANÁLISIS DE LOS INFORMES MENSUALES SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA JOVEN EL PARTIDO DE LA GENTE A.C., DURANTE EL PERIODO DE REGISTRO.

El presente dictamen es emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, atendiendo a las atribuciones de esta Unidad, señaladas en

22

el artículo 5 del Reglamento de Fiscalización, teniendo como objetivos principales los siguientes:

1. Fiscalizar las operaciones de la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., respecto a ingresos y egresos, la obtención de los recursos, así como la aplicación de ellos, conforme lo señala el artículo 69 del mismo reglamento.
2. Identificar que los ingresos obtenidos, sean conforme a los señalado en el Reglamento de Fiscalización en sus artículos 37, 50, 51, 55, 56, 57 y 58; y
3. Verificar que los documentos contenidos en el apartado "anexos y formatos" coincidan con los dos puntos anteriores, además de que contengan la información especificada en los instructivos de llenado de cada uno.

El estudio y análisis se encuentra basado en tres vertientes principales:

1. Contabilidad.
2. Origen y destino de los ingresos. (ingresos y egresos)
3. Anexos y formatos.

1. CONTABILIDAD

Para el análisis y revisión de este punto, se hicieron revisiones mensuales de los siguientes formatos contables:

- ✓ Pólizas
- ✓ Auxiliares contables.
- ✓ Balanza de comprobación.
- ✓ Estados Financieros.
- ✓ Conciliaciones bancarias.
- ✓ Respaldo de contabilidad del sistema Aspel.
- ✓ Cédula de depreciación de activo fijo.

En las revisiones de la documentación presentada no hubo inconsistencias ni se presentaron diferencias contra la información ya en poder de esta Unidad, por lo que se dio todo por atendido.

COTEJADO

23

Derivado de los elementos técnico - contables con los que cuenta la Unidad, se determinó que no se obtuvieron ingresos y egresos dictaminados de acuerdo con los rubros clasificados.

- **INGRESOS**

En relación con los ingresos plasmados en los informes mensuales, se abarcó en forma total (100%) una revisión de gabinete, verificación documental, financiamiento de afiliados, de simpatizantes y bancos.

una vez revisados los ingresos se concluye que, no se obtuvieron ingresos en efectivo y en especie. sustentados como lo marca el Reglamento de Fiscalización en sus artículos 49, 50, 55 y 90, 91, 92, 93 y 94 del mismo reglamento.

En este punto, no se encontró situación de riesgo que pudiera presumirse como ingresos de los marcados en los artículos 102 y 103 del mismo Reglamento.

Asimismo, la Unidad revisó que la documentación entregada, de manera adjunta a cada Informe mensual coincidiera con las cifras reportadas en el formato correspondiente.

Al realizar el cruce de la revisión mensual, con la revisión integral que forma parte del cierre del proceso de fiscalización, misma que incluye: revisión de ingresos y egresos reportados por la Organización, información financiera, recibos de aportaciones, así como documentación soporte del acumulado de informes mensuales, la Unidad no detectó errores y omisiones.

- **EGRESOS**

En la documentación presentada por la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., se desprende que durante el periodo que informa no reportó movimientos por concepto de egresos.

Por lo que respecta a los gastos, se abarcó de igual forma en su totalidad (100%) a los rubros relativos a servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, gastos financieros y bienes muebles e inmuebles.

La revisión realizada a los rubros de egresos se llevó a cabo de conformidad con los artículos 104, 105, 107 al 111 y 116 del Reglamento de Fiscalización.

Una vez revisados los egresos, se obtuvo que los mismos están registrados en contabilidad y respaldados con la documentación pertinente.

- **ACTIVO FIJO**

En relación al activo fijo, respecto a la Norma de Información Financiera C-6, señalado en el artículo 85 del Reglamento de Fiscalización y la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico actualizado, mismo que acompañarán cada uno de los informes mensuales conforme al artículo 86 del Reglamento de Fiscalización; así mismo se observó que no se reportaron adquisiciones de bienes muebles o inmuebles como propiedad misma, presentando sus formatos BAF y IAF, así como cédula de depreciación de activo fijo "sin movimientos", cumpliendo con la entrega de formatos completa.

- **BANCOS**

La Unidad verificó los estados de cuenta de enero a marzo de 2025, así como que sus conciliaciones bancarias realizaran de manera mensual y se remitieran adjuntas a sus informes mensuales a esta autoridad electoral de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de fiscalización. Obteniendo un saldo final como se muestra a continuación:

Saldo en bancos al 31 de marzo de 2025	$	0.00

2. ORIGEN Y DESTINO DE LOS INGRESOS

En este apartado, se hicieron las revisiones mensuales de la documentación que acreditó para la obtención de recursos, así como los comprobantes que sustentan los gastos a los cuales fueron destinados, mediante los siguientes documentos:

- ✓ Revisión de ingresos mediante estado de cuenta.
- ✓ Revisión de formato RAMSO.
- ✓ Revisión de formato CFR.
- ✓ Revisión de formato DMA.
- ✓ Revisión de contratos de comodato para aportaciones en especie.
- ✓ Revisión de facturas (CFDI), tickets y comprobantes simples que amparen los gastos.

De la revisión a los documentos que acreditan el origen y aplicación de los recursos (ingresos y egresos), una vez que fue analizado y cotejada la documentación presentada por la OC se desprende que no hubo diferencia entre lo detallado en los formatos y anexos contra lo registrado en contabilidad, esta verificación se hizo atendiendo los datos plasmados en los auxiliares mensuales, así como en las balanzas de comprobación y pólizas contables.

Para la elaboración del presente Dictamen, se revisaron los Informes mensuales de la OC, presentados ante la Unidad, para conocer el origen de los recursos que recibieron de aportaciones, en efectivo o en especie de asociados y simpatizantes hechas, en forma libre y voluntaria, por las personas físicas mexicanas con residencia en el País; el origen por autofinanciamiento y rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; así como el destino de los recursos de la Organización ciudadana, utilizados durante el proceso de para obtener el registro como Partido Político Local.

3. ANEXOS Y FORMATOS

Se verificó la entrega y correcto llenado de cada formato y se analizó que la información de cada uno de ellos coincidiera con el registro contable correspondiente, esto tratándose de ingresos, egresos y registro de activos.

26

✓	ANEXO C	Informe mensual
✓	RAMSO	Recibo de aportaciones de militantes y simpatizantes
✓	CEA	Control de eventos de autofinanciamiento
✓	BGM	Bitácora de gastos menores
✓	IAF	Inventario de activo fijo
✓	BAF	Bajas de activo fijo
✓	CFR	Control de folio de recibos
✓	DMA	Detalle de montos aportados
✓	ANEXO D	Ingresos por autofinanciamiento
✓	ANEXO F	Desglose de ingresos y egresos por autofinanciamiento
✓	ANEXO G	Desglose de gastos de propaganda

En este apartado se hizo una verificación de los formatos y anexos, no se detectaron omisiones en la presentación, por lo tanto, fueron solventados en los plazos establecidos en el Reglamento de Fiscalización.

Procedimiento de auditoría

Dentro de la revisión de los informes mensuales de la Organización ciudadana Joven El Partido de la Gente A.C., se abarcó lo siguiente:

1. Revisión de la documentación comprobatoria presentada, en la que se observaron errores y omisiones, con la finalidad de pedir a la Organización Ciudadana las solventaciones correspondientes.

2. Verificación de la documentación con la finalidad de comprobar lo reportado por la Organización, de acuerdo con el procedimiento de auditoría.

3. Elaboración de inventario de activo fijo, acudiendo para ello al domicilio de la Organización.

27

4. Elaboración mensual de los oficios de errores y omisiones, respecto a los informes presentados a partir del escrito de intención y hasta el mes en que se presentó formalmente el registro como Partido Político Local.

   En este punto, cabe destacar que las NIF son un conjunto de conceptos generales y normas particulares que regulan la elaboración y presentación de la información contable de los estados financieros (la información financiera de un ente obligado). Además, son aceptadas de manera generalizada en un lugar y fecha determinada.

   Las NIF estructuran la teoría contable estableciendo los límites y condiciones de operación del sistema de información contable.

   Las NIF aplicables de acuerdo con los Lineamientos de fiscalización son las siguientes:

   A-5 Elementos básicos de los estados financieros.
   Esta Norma tiene como finalidad definir los elementos básicos que conforman los estados financieros para lograr uniformidad de criterios en su elaboración, análisis e interpretación, entre los usuarios generales de la información financiera.

   B-16 Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos.
   Tiene como objetivo establecer las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros de las entidades con propósitos no lucrativos, así como las revelaciones que deben hacerse.

   C-6 Activos fijos
   Tiene como objetivo Reconocimiento, valuación, presentación y revelación de los activos fijos tangibles en los estados financieros de una empresa.

   De esta forma, la Unidad realizó la revisión a la documentación que la OC Joven el Partido de la Gente A.C. presentó adjunta a sus Informes Mensuales, así como

en respuesta al Oficio de Errores y Omisiones, con la finalidad de elaborar el Proyecto de Dictamen.

5. Posteriormente, se procedió a la elaboración del presente dictamen a efecto de presentarlo a la Comisión Temporal de Fiscalización, para su revisión y aprobación.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría, así como al marco legal antes expuesto, tuvo un alcance del 100%, el procedimiento de revisión y elaboración del dictamen de los informes mensuales correspondiente al periodo de registro, el cual se sujetó al siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTOS APLICADOS	
Ingresos	• Se verificó el número consecutivo de los folios de los recibos impresos mediante la relación presentada por la Organización ciudadana. • Se verificó el adecuado registro contable.
Egresos	• Se verificó el adecuado registro contable.
Bancos	• Se Verificó que la totalidad de las cuentas bancarias presentadas, estén a nombre de la Organización. • Se Verificó que los estados de cuenta respectivos sean conciliados mensualmente y se remitan a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezcan los Lineamientos. • Cerciorarnos en las conciliaciones bancarias que los saldos finales de cada mes y los estados de cuenta bancarios presentados por la Organización coincidan con los registros contables de la cuenta "Bancos".

4. Determinación de las pruebas de auditoría

La Unidad Técnica de Fiscalización determinó realizar las siguientes pruebas de auditoría:

REVISIÓN DE INFORMES MENSUALES PERIODO DE REGISTRO		
CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL/MARCO LEGAL APLICABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

RECEPCION DE INFORMES	Las Organizaciones Ciudadanas interesadas en constituir un Partido Político Estatal deberán informar a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, de manera mensual el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendientes a la obtención de registro como partido político.	Artículo 69 del Reglamento de Fiscalización
	Las Organizaciones Ciudadanas deberán tener un órgano interno encargado de la administración financiera del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como de la presentación de los informes que señalan los artículos 11 de la LGPP; y 31 del Código. Dicho órgano interno se constituirá en los términos, características y modalidades que señalen las normas internas de cada Organización ciudadana, donde su domicilio legal y social, para oír y recibir notificaciones, deberá estar asentado en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, teniendo un plazo no mayor a cinco días posteriores a la aprobación del escrito de intención para informarlo a este Instituto, además de número telefónico y correo electrónico. En caso de no ser informado, dentro del plazo previamente referido, se tendrá por domicilio legal y social, para oír y recibir notificaciones, el señalado en el escrito de intención de la Organización Ciudadana. Así mismo, en caso de modificaciones o cambios que se presenten en el domicilio legal y social, para oír y recibir notificaciones, órgano interno, número telefónico y correo electrónico, se deberá notificar dentro de un plazo no mayor a cinco días posteriores a la fecha en que se efectúen. La Organización Ciudadana deberá dar aviso a la Unidad de la apertura de nuevas cuentas bancarias y remitir su contrato, dentro del término de los 5 días siguientes a su apertura.	Artículo 70 del Reglamento de Fiscalización
	Los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones de Ciudadanos serán presentados dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento de cada mes, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme las especificaciones que determine la Unidad y en los formatos incluidos en el propio Reglamento	Artículo 71 del Reglamento de Fiscalización
DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL INFORME	La documentación que deberá adjuntarse a los informes mensuales se presentará de manera impresa, en medios magnéticos y en los formatos previstos en ANEXOS Y FORMATOS, de acuerdo con sus actividades, conforme a lo siguiente: Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes; El estado de cuenta bancario correspondiente al mes que se informa o bien de la impresión vía internet, así como la conciliación bancaria correspondiente y la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado, registro	Artículo 121 del Reglamento de Fiscalización

COTEJADO

	de firmas, y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas; El detalle de ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; Estados de cuenta de los fideicomisos que hayan operado; Los estados financieros mensuales; Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie; El detalle de ingresos por autofinanciamiento y el control de eventos de autofinanciamiento; Los elementos necesarios para comprobar la realización de los eventos realizados para recabar autofinanciamiento; El detalle de montos aportados por simpatizantes; El inventario físico del activo fijo; Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones y, en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.	
REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES	La Unidad contará con diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha límite de la presentación de cada informe. Si de la revisión se advierte la existencia de errores y omisiones, la Unidad remitirá a las y los integrantes de la Comisión Temporal de Fiscalización la propuesta de oficio con las observaciones correspondientes, a efecto de que dentro de los siguientes tres (3) días procedan a su revisión, y en su caso, aprobación. El oficio de errores y omisiones comprenderá el seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes mensuales de manera acumulada. El voto que emitan las y los integrantes de la Comisión Temporal de Fiscalización para la aprobación del oficio de errores y omisiones, se podrá realizar mediante la reunión de sus integrantes. Una vez aprobada por la Comisión Temporal de Fiscalización la propuesta de oficio de errores y omisiones, la Unidad lo notificará al órgano interno de cada Organización, para que, en un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente a su notificación, presente las aclaraciones y la documentación que estime pertinente.	Artículo 124 inciso a) del Reglamento de Fiscalización
CONCEPTO	**PROCEDIMIENTO**	**FUNDAMENTO LEGAL**
REQUISITOS DE FORMALIDAD PARA LA RESPUESTA POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN	Las Organizaciones Ciudadanas deberán tener un órgano interno encargado de la administración financiera del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como de la presentación de los informes que señalan los artículos 11 de la LGPP; y 31 del Código. Dicho órgano interno se constituirá en los términos, características y modalidades que señalen las normas internas de cada Organización ciudadana, donde su domicilio legal y social, para oír y recibir notificaciones, deberá estar asentado en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de	Artículo 70 del Reglamento de Fiscalización

	Coahuila de Zaragoza, teniendo un plazo no mayor a cinco días posteriores a la aprobación del escrito de intención para informarlo a este Instituto, además de número telefónico y correo electrónico.	
	Los informes mensuales de ingresos y egresos de las organizaciones ciudadanas, serán presentados dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento de cada mes, los cuales deberán ser presentados en medios impresos y magnéticos, conforme las especificaciones que determine la Unidad y en los formatos incluidos en el Reglamento.	Artículo 71 del Reglamento de Fiscalización
	La UTF podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muéstrales en uno o varios rubros.	Artículo 73 del Reglamento de Fiscalización
	La organización Ciudadana de que se trate presentará, con corte de fin de cada mes, informes de ingresos y gastos, debiendo acompañar los comprobantes señalados en el apartado de ANEXOS y FORMATOS.	Artículo 74 del Reglamento de Fiscalización
CONCEPTO	**PROCEDIMIENTO**	**FUNDAMENTO LEGAL**
DE LOS INGRESOS	**INGRESOS** Los objetivos de los procedimientos relativos a ingresos son los siguientes: a. Comprobar la autenticidad de los ingresos acorde con lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia. b. Que todos los ingresos estén debidamente registrados en la contabilidad, comprobando que estos correspondan a transacciones, eventos y actividades realizadas. El financiamiento de la Organización Ciudadana tendrá origen privado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento y bajo las siguientes modalidades: I. Aportaciones o donativos en efectivo y especie realizados de forma libre y voluntaria por personas físicas con residencia en el Estado; II. Autofinanciamiento; y, III. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. Todos los ingresos recibidos por la Organización Ciudadana deberán estar sustentados con la documentación original, ser reconocidos y registrados en su contabilidad, conforme lo establecen las Leyes en la materia y Reglamento.	Artículo 89 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila.
INGRESOS EN EFECTIVO	Los ingresos en efectivo que reciba la Organización Ciudadana deberán depositarse exclusivamente en sus cuentas bancarias y deberán documentarse con lo siguiente: I. Original de la ficha de depósito con sello del banco original o comprobante impreso de la transferencia electrónica en	Artículo 90 del Reglamento de Fiscalización

	donde se identifique la cuenta bancaria de origen y destino con el número de autorización o referencia; II. El recibo de aportaciones de personas físicas en efectivo, acompañado de la copia legible de la CPV; y, III. Los ingresos derivados de autofinanciamiento, además de la ficha de depósito, deberán ser documentados con un control de folios de autofinanciamiento el cual se presentará con el Informe mensual que corresponda y deberá incluir la siguiente información: a) Número de recibo; b) Fecha; c) Descripción del evento o actividad; d) Lugar en que se llevó a cabo; y e) El monto obtenido. El Instituto podrá requerir a la Organización ciudadana para que presente los documentos originales que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta. En todos los casos, las fichas de depósito con sello del banco en original o la impresión de los comprobantes de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a las pólizas de ingresos correspondientes.	
INGRESOS EN ESPECIE	Las aportaciones en dinero o en especie que se realicen a la Organización Ciudadana, tendrán, en su conjunto, un límite de diez por ciento (10%) del tope de gasto para la elección de la gubernatura inmediata anterior, teniendo como límite individual el cero punto cinco por ciento (0.5%) del tope de gasto para la elección de la gubernatura inmediata anterior. Se consideran aportaciones en especie: I. Las donaciones de bienes muebles o inmuebles a la Organización Ciudadana; II. El uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato a la Organización Ciudadana; III. La condonación de la deuda principal o sus accesorios a favor de la Organización Ciudadana diferentes a contribuciones, por parte de las personas distintas a las señaladas en el artículo 54, de la LGPPP; IV. Los servicios prestados a la Organización Ciudadana a título gratuito, con excepción de los prestados por personas afiliadas que no tengan actividades mercantiles o profesionales y que sean otorgados gratuita, voluntaria y desinteresadamente; V. Los servicios prestados a la Organización Ciudadana que la Unidad determine que fueron reportados por debajo del valor de mercado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 al 28 del Reglamento de Fiscalización del INE; y VI. Los bienes o servicios no reportados por la Organización Ciudadana que la Unidad advierta con motivo de la revisión de las operaciones, informes y estados financieros, así como de la aplicación de cualquier otro procedimiento de auditoría.	Artículo 96 del Reglamento de Fiscalización Artículo 91 del Reglamento de Fiscalización. Artículo 92 del Reglamento de Fiscalización.

COTEJADO

33

FINANCIAMIENTO DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES	Las aportaciones en especie que reciba la Organización Ciudadana, deberán documentarse en contratos escritos que cumplan con las formalidades que, para su existencia y validez exija la ley de la materia de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien o servicio, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otra legislación aplicable. Los bienes inmuebles recibidos en donación o aportación, se valorarán al precio que determine un perito contable o al valor promedio de cuando menos dos cotizaciones presentadas por las organizaciones ciudadanas.	Artículo 91 del Reglamento de Fiscalización. Artículo 92 del Reglamento de Fiscalización.
AUTOFINANCIAMIENTO	El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos obtenidos de sus actividades promocionales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otro similar que realicen para allegarse de fondos, los que estarán sujetos a las leyes correspondientes a su naturaleza. La Organización Ciudadana entregará a la Unidad elementos de convicción respecto de la veracidad de las actividades promocionales referidas. En el caso de los espectáculos, eventos culturales y conferencias, se dará aviso a la Unidad con al menos diez (10) días de anticipación a su celebración, a efecto de poder designar a personal para que asista y lleve a cabo la verificación correspondiente. En este supuesto, el Personal Designado confirmará por escrito la asistencia al evento y el propósito de la verificación. Para la realización de rifas y sorteos se deberá atender lo establecido en el artículo 38 del Reglamento. Los ingresos por autofinanciamiento estarán registrados por el órgano interno en un control por cada evento, que deberá precisar la naturaleza, la fecha en que se realice, número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, modo de pago, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto y, en su caso, la pérdida obtenida y nombre y firma de quien sea responsable por cada evento. Este control formará parte del sustento documental del registro del ingreso del evento.	Artículo 97 del Reglamento de Fiscalización Artículo 98 del Reglamento de Fiscalización Artículo 99 del Reglamento de Fiscalización.
	No está permitido a la Organización Ciudadana recibir financiamiento a través de colectas públicas ya sea a través de medios físicos o electrónico.	
	Se considerarán ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtenga la Organización Ciudadana por las operaciones bancarias o financieras que realicen. La	Artículo 100 del Reglamento de Fiscalización

COTEJADO

RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	Organización Ciudadana podrá establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México, cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos, a fin de obtener financiamiento por rendimientos financieros. Control de ingresos por rendimientos financieros. Los ingresos por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras y por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras correspondientes. La Organización Ciudadana no podrá obtener financiamiento de personas físicas por concepto de préstamos personales en efectivo, cheque, transferencia bancaria o instrumento similar. Se entiende por préstamos personales a las operaciones que realice la Organización Ciudadana con personas físicas y que son distintas a la adquisición de bienes o contratación de servicios con proveedores o prestadores de servicios, cuyos créditos pueden estar pactados en contratos o documentos mercantiles. No se deberán suscribir contratos de mutuo para la obtención de financiamiento de personas físicas y morales. Entes impedidos para realizar aportaciones.	Artículo 101 del Reglamento de Fiscalización Artículo 102 del Reglamento de Fiscalización
CONCEPTO	**PROCEDIMIENTO**	**FUNDAMENTO LEGAL**
DE LOS EGRESOS	En cumplimiento a la función de vigilancia a cargo de la Unidad, y con la finalidad de llevar a cabo un proceso de revisión dinámico y oportuno, ésta podrá acordar la práctica de revisiones preventivas y en forma simultánea al proceso ordinario, a la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos que generen, pudiendo emitir las recomendaciones que estime conducentes. La Organizaciones Ciudadanas, podrán realizar la comprobación de los siguientes gastos: a) Servicios Personales; b) Materiales y Suministros; c) Servicios Generales; d) Gastos por Autofinanciamiento; e) Gastos Financieros; f) Adquisiciones de Activo Fijo; y g) Otros. Los egresos realizados deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del sujeto obligado la persona que efectúo el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.	Artículo 72 del Reglamento de Fiscalización Artículo 105 del Reglamento de Fiscalización

GASTOS DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	Los pagos efectuados por la Organización Ciudadana que, en una sola exhibición rebasen la cantidad equivalente a 90 UMA, deberán realizarse mediante cheque nominativo librado a nombre de quien preste el bien o servicio, que contenga la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" o a través de transferencia electrónica. En caso de que la Organización Ciudadana, efectúe más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, o en su caso el pago se realice en parcialidades y dichos pagos en su conjunto sumen la cantidad equivalente a 90 UMA, estos deberán ser cubiertos en los términos que establece el párrafo anterior, a partir del monto por el cual exceda el límite referido. Las pólizas de cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con su copia fotostática o transferencia electrónica, según corresponda. Los cheques girados a nombre de terceros que carezcan de documentación comprobatoria serán considerados como egresos no comprobados. Los pagos realizados mediante cheques girados sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", podrán ser comprobados siempre que el RFC del beneficiario, aparezca impreso en el estado de cuenta a través del cual realizó el pago el sujeto obligado. Cada pago realizado, deberá ser plenamente identificado con la o las operaciones que le dieron origen, los comprobantes respectivos y sus pólizas de registro contable.	Artículo 106 del Reglamento de Fiscalización
	La Organización ciudadana, a través de su órgano interno, tendrá la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico actualizado, mismo que acompañarán en cada uno de los informes mensuales.	Artículo 86 del Reglamento de Fiscalización
	La organización ciudadana deberá informar la baja de los activos fijos a la Comisión Temporal de Fiscalización, a través de un escrito en el que señalarán los motivos por los cuales darán de baja dichos bienes, especificando sus características e identificándolos en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo, además que las bajas de activo sólo serán procedentes por depreciación total o por obsolescencia, por lo que deberán permitir la revisión física del bien por parte de la Unidad.	Artículo 87, párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización
	La documentación que deberá adjuntarse a los informes mensuales se presentará de manera impresa, en medios magnéticos y en los formatos previstos en ANEXOS Y	Artículo 121, fracción X

	FORMATOS, de acuerdo con sus actividades, conforme a lo siguiente: X.- Inventario físico del activo fijo	

Estados de Cuenta bancarios

CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
BANCOS	Cada órgano interno deberá elaborar, con cortes en forma mensual, las conciliaciones bancarias basándose en el estado de cuenta del banco y registros de auxiliares de bancos. Estas conciliaciones deberán ser avaladas por él o los responsables del propio órgano interno, y ser enviadas juntamente con los informes respectivos.	Artículo 31 del Reglamento de Fiscalización
	La Organización Ciudadana deberá conciliar mensualmente los estados de cuenta bancarios y remitir las conciliaciones a la Unidad con la presentación de los informes mensuales o cuando esta se los solicite. Así mismo, deberá integrar un expediente que contenga la documentación que acredite el origen de las partidas en conciliación aclaradas y registradas en meses posteriores, así como las gestiones realizadas para su regularización. La Unidad podrá requerir que presente los Estados que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus Estados de cuenta.	Artículo 88 ter, del Reglamento de Fiscalización

Dictamen que realizó la Unidad Técnica de Fiscalización relativo a la revisión de los informes mensuales correspondiente al Periodo de Registro, respecto al origen monto y aplicación de los recursos de la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C.

Durante el periodo de registro de enero a marzo del dos mil veinticinco (2025) se dictamina que no presentaron observación alguna los informes mensuales entregados por la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C. durante el Periodo de Registro.

37

CONCLUSIONES

Derivado de la revisión y análisis que esta autoridad fiscalizadora realizó a los Informes mensuales, esta Unidad observa que la Organización dio cumplimiento y se condujo en apego a las Leyes, Reglamentos y normatividad aplicable en materia de fiscalización.

La Organización que hoy se dictamina, presentó en tiempo y forma los informes mensuales de enero, febrero y marzo de dos mil veinticinco (2025), correspondientes al Periodo de Registro, los cuales fueron revisados por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral de Coahuila, en específico, según lo señalado en los artículos 102 y 103 del Reglamento Fiscalización, 54 y 55 de la Ley General de Partidos Políticos y 57 del Código Electoral del Estado de Coahuila, mismos que señalan los entes de los cuales las organizaciones de ciudadanos no pueden obtener financiamiento.

La Unidad Técnica de Fiscalización, revisó y pudo comprobar el total de los informes mensuales de la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., con el objeto de verificar la veracidad de lo presentado por dicha Organización, así como para revisar el cumplimiento de diversas obligaciones que la normatividad electoral les impone.

Cabe señalar que, en el desarrollo de la revisión, no existió obstrucción al acceso a la información de la Organización por parte de su órgano de administración.

Derivado de lo anterior, se buscó garantizar el cumplimento de los objetivos fundamentales en la práctica de una auditoría, enfocados en la prevención y corrección de errores y omisiones, ya que, los resultados de la detección integran parte del Dictamen respecto de los informes mensuales y final de ingresos y egresos de las Organizaciones de las y los ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 numeral 5 inciso f) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 9, fracción II,

numeral 1, 58, fracción I) y 64 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, 65 fracción VI y 68 del Reglamento para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, 5 y 124 fracción I, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se tienen por presentados en tiempo y forma los informes mensuales de ingresos y egresos de la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., de los meses enero, febrero y marzo, a partir del diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025) al diez (10) de abril de dos mil veinticinco (2025), relacionados con las actividades relativas al periodo de registro de partido político local, que forman parte del presente Dictamen.

SEGUNDO. Respecto al cumplimiento a la normatividad aplicable, así como de la fiscalización sobre el origen y destino de los recursos utilizados por la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., esta Unidad Técnica de Fiscalización dictamina que dio cumplimiento y se condujo en apego a las leyes, reglamentos y normatividad aplicable en materia de fiscalización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica de la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila, adjuntar al presente Dictamen, copia certificada del Dictamen Consolidado del periodo de Constitución de la Organización ciudadana Joven el Partido de la Gente A.C., aprobado por la Comisión Temporal de Fiscalización el veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Así lo acordó la Comisión Temporal de Fiscalización de Organizaciones de ciudadanos interesados en constituirse como Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral de Coahuila, para su aprobación y posterior presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OFICIALÍA ELECTORAL

JUAN CARLOS CISNEROS RUIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS INTERESADOS EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

MADELEYNE IVETT FIGUEROA GÁMEZ
CONSEJERA ELECTORAL

JUAN ANTONIO SILVA ESPINOZA
CONSEJERO ELECTORAL

COTEJADO

VERONICA ELIZABETH RODRÍGUEZ GUEVARA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN DE ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS INTERESADOS EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

El suscrito, Licenciado Gustavo Adolfo Rangel Ramírez, Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, fundo mi actuación, con base en el ——— número IEC CG 058 2024,y de conformidad con los artículos 370 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 9 y 11, fracción VI del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, **HAGO CONSTAR:** Que la presente copia fotostática que consta de 39 fojas(s) útil(es) por su anverso concuerda(n) fiel y exactamente con su original, mismo que obra en los archivos de este Instituto.- CERTIFICO. Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de abril de 2025 DOY FE. —

GUSTAVO ADOLFO RANGEL RAMÍREZ
TITULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OFICIALÍA ELECTORAL